



Universidad Nacional Autónoma de México.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

La importancia del Operador Económico Autorizado en el
comercio exterior mexicano

Tesina

Que para obtener el título de:

Licenciado en Relaciones Internacionales.

Presenta:

Sergio Trejo Hernández

Director de tesina:

Dr. Ignacio Martínez Cortés.

Ciudad Universitaria, CDMX

febrero 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Si tú no trabajas por tus sueños, alguien te contratará para que trabajes por los suyos.”

Steve Jobs

Agradecimientos.

A mis señores padres, Cristina Hernández Villafaña y Sergio Trejo Chávez, no tengo nada más que agradecerles infinitamente el esfuerzo enorme que hicieron para poder darme la oportunidad de poder concluir una licenciatura en la máxima casa de estudios, por el amor, por los regañones, por cada palabra de motivación que me dan y por ser la principal fuerza que me empuja a ser cada día de mi vida una mejor persona. Este es un logro que nunca hubiera alcanzado solo, les prometo con el corazón que daré lo mejor de mí para poder alcanzar mis sueños y que se sientan aún más orgullosos de mí.

A mis hermanos Edwin y Alfonso, por el cariño, las bromas y el apoyo que me muestran todos los días de mi vida.

A mi tía María Hernández Villafaña, por ser como una segunda madre, por el amor que siempre me ha mostrado y por tener la paciencia de soportarme como su sobrino.

A mi prima Noemi Lozano Hernández, una de las personas más importantes que existen en mi vida, por ser como una hermana mayor, por preocuparse por mí, por ser mi principal confidente, mi mentora, por confiar en mí cuando todos los demás no lo hacían, no encuentro las palabras para describir todo el cariño y el agradecimiento que siento por ti, ¡con todo, menos con miedo, comadre!

A mi mejor amiga Marilyn Peralta, te agradezco por el amor y el cariño que todos los días me has demostrado, por preocuparte por mí, por tomarte un minuto de tu tiempo para enviarme un mensaje preguntando si me encontraba bien, por las veces que me viste triste y me diste un consejo, por soportar mis enojos, mis bromas, mis berrinches, pero sobre todo por soportarme a mí, espero seguir teniendo la oportunidad de ser parte de tu vida, mi querida amiga, mi mujer perfecta.

A Marisol Hernández, tuve la dicha de que te convirtieras en mi amiga, y ahora puedo fácilmente decir que eres como una hermana, te convertiste en mi confidente, en mi cómplice, gracias por siempre ofrecerme tu apoyo, por no darme la espalda en momentos difíciles, por aceptarme como soy, por no reírte de mis sueños y de

mis metas, por todas las aventuras e historias que hemos vividos juntos, aprecio toda la confianza que has depositado en mí.

A Marisol Islas, gracias por todo el apoyo que me brindo, por su ayuda en momentos difíciles de mi vida y por ser la experta en comercio exterior, que me dio la oportunidad de colaborar con usted.

A mis otras grandes amigas, Zandy Martínez, Kenia Garfias y Angye Mendoza, gracias por ser parte de mi vida, les agradezco enormemente el cariño y los buenos momentos, por las risas, los regaños y las historias.

A Xixijani Díaz, por ser una persona muy importante y especial a lo largo de mi formación universitaria, por todo lo que hemos vivido juntos, que de cierta forma sólo nosotros entendemos lo que pasa aquí, gracias por las peleas, los buenos momentos, los enojos y por el cariño.

Al Dr. Ignacio Martínez Cortez, gracias por su estupenda amistad, por ser un estupendo mentor, por sus grandes consejos, la confianza que me brindo, por las oportunidades que me ofreció para crecer académicamente, por empujarme a dar mi máximo, por la crítica constructiva, por los debates y más que nada por ayudarme a concluir esta ardua investigación.

La importancia del Operador Económico Autorizado en el comercio exterior mexicano

Introducción

1. La Facilitación Comercial Internacional

1.1 La Facilitación Comercial en el escenario internacional.....5

1.2 Facilitación Comercial dentro del marco de la OMC.....10

1.3 El Marco *Safe* de la OMA.....16

2. Despacho de mercancías en México

2.1 El proceso del Despacho Aduanero.....25

2.2 Regímenes Aduaneros.....36

2.3 Base Gravable.....44

3. El Operador Económico Autorizado en México

3.1 La evolución de la empresa certificada en México.....52

3.2 El marco jurídico del OEA.....60

3.3 El OEA como mecanismo para mejorar la relación bilateral México-Estados Unidos.....67

Conclusiones.....74

Fuentes Consultadas.....77

Introducción

Durante la segunda mitad del siglo XX, el flujo del intercambio internacional de bienes y servicios se vio afectado de manera positiva por tres principales factores, el primero de ellos fue la aplicación de los avances científicos en los medios de transporte y en los procesos productivos, el segundo fue la internacionalización del capital y por última la firma de acuerdos comerciales. En el comercio internacional el operador económico por excelencia encargado de llevar a cabo todos los procesos necesarios para el cruce de mercancías en las fronteras ha sido el agente aduanal, pero los nuevos retos del siglo XXI han llevado a los Estados a buscar nuevas figuras para agilizar el flujo comercial.

El comercio exterior representa una oportunidad de crecimiento económico para muchos países desarrollados y en crecimiento, pero desafortunadamente las tendencias económicas del intercambio comercial mundial no han tenido su mejor momento, teniendo tasas de crecimiento débiles, dando como resultado que en 2012 apenas creciera en un 2.2%, 2.5 % en 2013 y 2.5 % en 2014. Tan sólo dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) las exportaciones de sus miembros han experimentado la misma tendencia, en 2013 alcanzaron un valor de 17.8 billones de dólares y en 2014 18.0 billones de dólares¹, lo que significó apenas un crecimiento del 1.13 % , por tal motivo muchos organismos internacionales especializados se han dado a la tarea de analizar los procedimientos administrativos en las fronteras, esquemas logísticos y el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el comercio internacional, es cuando se comienza a hablar del fenómeno de la Facilitación Comercial (FC).

Existen diferentes conceptos de FC, pero la mayoría apuntan a una modernización de infraestructura, simplificación de trámites y uso de tecnología especializada, cuyo principal objetivo es la reducción de tiempos y costos en el intercambio internacional de bienes y servicios, dando como resultado un mayor

¹ Organización Mundial de Comercio. Informe sobre el Comercio Mundial 2015. [PDF]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf, consultado el 11 de octubre de 2016.

flujo comercial, aumento en las exportaciones/importaciones, por lo que el número de empresas exportadoras se elevaría, teniendo un impacto económico bastante favorable.

Dentro de la OMC, la FC tomo bastante importancia en la Ronda de Negociaciones que se llevó acabo en Doha, Qatar, en noviembre del 2001. Las sesiones se centraron en buscar mecanismos para agilizar los procedimientos aduaneros y facilitar el intercambio comercial entre los estados miembros de la organización, pero fue hasta diciembre de 2013 que se formalizo un acuerdo relativo a la FC, conocido como el Acuerdo de Bali. Los directivos de la OMC tienen un gran optimismo acerca de los efectos positivos que el Acuerdo puede tener en la reducción de costos del comercio mundial, hacia el futuro.

La Organización Mundial de Aduanas, es un organismo que ha estado involucrado directamente con el tema de acceso a otros mercados, tanto que presto asistencia técnica durante las reuniones de la Ronda Doha, gracias a ella fue posible llegar a concretar el Acuerdo Bali, pero el mayor aporte respecto a facilitación comercial que ha tenido la OMA, se puede apreciar en el año 2005, cuando se aprobó uno de los acuerdos más ambiciosos e innovadores sobre facilitación del comercio, este acuerdo se conoce el como *Marco Safe* de Estándares. El principal objetivo de este documento es agilizar el movimiento de mercancías entre las aduanas, pero sin descuidar la seguridad de la cadena logística, esto se pretende lograr a través de establecer normas aceptadas internacionalmente, ampliar el papel y las funciones de las aduanas y utilizar tecnología no intrusiva (como rayos x) para revisar los embarques de manera más rápida.

El *Marco Safe* se basa en dos principales pilares de colaboración para poder alcanzar sus propósitos, el pilar 1) Aduana- Aduana y 2) Aduana- Empresa. En el primero de ellos se busca entablar una mejor comunicación y coordinación entre las autoridades aduaneras de cada país, a través de transferencia electrónica de información, cuyo propósito es reducir inspecciones, evitar duplicación de procesos y tener un mejor control de las mercancías de alto riesgo, esto hará más

eficaz y menos costoso los procesos de las operaciones de comercio. El segundo pilar Aduana-Empresa, se busca por primera vez involucrar de manera directa al sector privado, como responsable de velar por la seguridad de la logística internacional.

Es en este pilar donde surge una figura denominada como Operador Económico Autorizado, el cual es un agente que aparece durante una de las etapas del movimiento internacional de mercancías, como pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, agentes aduanales, transportistas, almacenistas, entre otros; una vez que este actor cumple con ciertos requisitos y evaluaciones, se vuelve un socio estratégico para las aduanas, ya que vela por la seguridad de los procesos logísticos, por lo que obtiene una serie de beneficios ante la autoridad.

En México para que se puedan ingresar o extraer mercancías se debe realizar lo que se conoce como el despacho aduanero, sin embargo para poder llevar a cabo este proceso se requiere de un amplio conocimiento del marco jurídico del comercio exterior mexicano, porque se deben efectuar una serie de actos y formalidades ante diversas instituciones de la administración pública, un pequeño error u omisión tendría como efecto negativo que el despacho no se llevara a cabo, generando una serie de demoras, infracciones y gastos no previstos. Es aquí donde radica la importancia de ser una “empresa certificada”.

La evolución de la empresa certificada en México comienza en el año 2003, esta figura contaba con escasos beneficios, pocas obligaciones y facultades algo ambiguas por parte de la autoridad, posteriormente en 2012 nuestro país crea dentro de su legislación una figura denominada el “Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC)”; pero en el año 2016 volvió a reestructurar su esquema de certificaciones ajustándolo a las nuevas demandas del entorno internacional, dando como resultado la aparición del Operador Económico Autorizado (antes NEEC). En México la certificación OEA está dentro de las certificaciones que autoriza el Servicio de Administración Tributaria, esta certificación está dirigida a personas que realizan actividades encaminadas al comercio exterior, ofreciendo

una serie de facilidades administrativas ante la aduana, las personas que obtengan esta certificación gozarán de al menos 45 beneficios.

La hipótesis de esta investigación considera que los mecanismos de facilitación comercial tienen un impacto positivo en el flujo del intercambio de mercancías en las fronteras. Si el Operador Económico Autorizado tiene como objetivo tener una mayor colaboración y comunicación con las autoridades aduaneras, se tendrá como consecuencia que las empresas dedicadas a actividades de comercio exterior que cuenten con esta certificación realicen los procesos de despacho de mercancías en las instalaciones de las aduanas, de manera más ágil y eficaz. Los objetivos de este trabajo son: a) exponer el impacto económico, político y social que las figuras de facilitación comercial tienen para los Estados que las implementan, y b) demostrar la importancia de ser Operador Económico Autorizado, dentro del arduo proceso del despacho aduanero en México.

La composición de esta investigación consta de tres capítulos. El primero de ellos aborda a la facilitación comercial desde el punto de vista de distintos organismos especializados. El segundo capítulo trata sobre el proceso del despacho de mercancías en México. Finalmente, el capítulo tercero está dedicado a la figura del Operador Económico Autorizado y su importancia en el comercio exterior de México

La conclusión de este trabajo apunta a que los Estados deben de enfatizar más en mecanismos de FC, para que las empresas que están constituidas en sus territorios puedan internacionalizar su producción y al mismo tiempo ofrecer productos competitivos al mercado mundial. El proceso de importar o exportar un producto resulta bastante arduo y costoso, entre los principales gastos que se deben de realizar están: estudios de mercado, empaquetado, certificados de calidad, transporte interno e internacional, seguros, impuestos tanto en la aduana de salida como en la aduana destino, maniobras de carga y descarga, almacenaje, entre otros. Si a esto se le suman procesos aduaneros ineficientes, tenemos como consecuencia que el comercio exterior puede llegar a convertirse en una actividad imposible para algunas empresas.

1. Facilitación Comercial Internacional

1.1 La Facilitación Comercial en el escenario internacional

Definir el Concepto de Facilitación Comercial (FC) no es labor sencilla, ya que es un tema relativamente nuevo, diversos organismos internacionales se han dado a la tarea de conceptualizarlo (OMC, OMA, ALADI, entre otros). Entre los puntos que hay que considerar para definirla se encuentran los siguientes: mejoras administrativas en las fronteras, los obstáculos técnicos al comercio, inversión en infraestructura básica y el uso de Tecnologías de Información y Comunicación.

En este sentido la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, define la FC como: “la simplificación y armonización de los procedimientos y flujos de información asociados con la importación y exportación de bienes. Asimismo, se enfoca en reducir el tiempo y costo para realizar transacciones comerciales, es decir, en eliminar barreras en las fronteras. La facilitación del comercio es un vehículo para el desarrollo económico, una mayor competitividad internacional, la integración regional y una inserción estratégica de los países en desarrollo a las cadenas de valor.”²

La organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conceptualiza a la FC, de la siguiente manera: “La facilitación del Comercio se refiere a las políticas y medidas destinadas a reducir los costos del comercio mediante la mejora de la eficiencia de cada una fase de la cadena de comercio internacional”³. Aunque en estructura pueden cambiar, en el fondo estas dos definiciones, al igual que muchas otras, tiene puntos en común, modernización, uso de tecnología y disminución de costos, para aumentar y agilizar el flujo de las transacciones comerciales.

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Facilitación del comercio. [En línea]. Dirección URL <http://www.cepal.org/es/temas/facilitacion-del-comercio>, consultado el 11 de octubre de 2016.

³ Organización Mundial de Comercio. Informe sobre el Comercio Mundial 2015. [PDF]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf, consultado el 11 de octubre de 2016.

La facilitación comercial aprovecha los efectos de la globalización, lo cual hace referencia a la apertura de los mercados a nivel internacional, siendo indispensable crear sistemas logísticos de calidad, que lleve a los Estados obtener beneficios, estos sistemas tienen que mover mercancías entre fronteras de manera más rápida, segura y a menores costos, de esta forma: “En un estudio reciente, se afirma que los países en desarrollo para aprovechar el comercio a nivel mundial y cosechar los beneficios de la globalización, deben desarrollar sus sistemas logísticos.”⁴

La creación de mecanismos que faciliten el Comercio entre diferentes territorios, tiene un impacto directo en los costos de producción, en los tiempos de espera y otros gastos que se requieren para poder acceder a un nuevo mercado. Dentro del marco de facilitación comercial, tenemos que mejorar los procedimientos comerciales que reduce los costos, afectando el volumen del comercio. El impacto económico también es considerable; facilitar el comercio, conllevaría a que el número de empresas exportadoras aumentara, generando más producción, creando más flujo de comercio, más recaudación y con ello un crecimiento económico para muchos estados, así ” La aplicación de medidas de facilitación del comercio provocan tres tipos de impactos económicos: (i) afectan positivamente los flujos de comercio (acceso a mercados y eficiencia de las exportaciones); (ii) impactan la atracción de inversiones; y (iii) inciden sobre la recaudación fiscal”⁵

Por lo antes expuesto los Estados están más que obligados a crear una logística integral, capaz de facilitar el cruce y el tránsito de las mercancías, también a trabajar de la mano con otros gobiernos para cooperar y aplicar un marco de acción homogéneo y práctico, pero a su vez tener más interacción Estado- Empresa, para garantizar la fiabilidad de las operaciones de comercio exterior.

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La facilitación del comercio en las negociaciones comerciales, multilaterales y bilaterales. [En línea]. Dirección URL <http://www.cepal.org/es/publicaciones/3593-la-facilitacion-comercio-negociaciones-comerciales-multilaterales-bilaterales>, consultado el 11 de octubre de 2016.

⁵ Ídem.

La logística junto con el trato preferencial que se obtiene de la firma de un Tratado de libre Comercio, han ido de la mano para el impulso de las exportaciones y el aumento de las importaciones, ya que entre más sencillo y practico resulta la entrada de bienes y servicios a un mercado, tendrá como resultado la atracción de Inversión Extranjera Directa, la combinación de estos dos mecanismo tendrá como beneficio de que los consumidores tengan una variedad más amplia de productos y a menor costo, mientras que para el productor aumentaría la producción de su producto y el margen de rentabilidad.

Es necesaria la ayuda mutua entre los Estados desarrollados y de los organismos internacionales, para la creación de instrumentos y herramientas estandarizadas que se apeguen a los lineamientos internacionales, para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio, evitando fraudes, evasión fiscal y salvaguardando la seguridad nacional. El uso de tecnología y de la interconectividad entre las diferentes autoridades aduaneras, tendrá como resultado el incremento del flujo comercial.

Dentro del seno de la Unión Europea, la facilitación comercial está tomando bastante importancia dentro de sus relaciones comerciales, reconocen que es benéfico para las economías de sus Estados miembros y es favorable al mismo tiempo para sus socios comerciales. El comercio de la UE representa el 22%⁶ del Comercio Mundial, es por eso que la facilitación se basa en tres pilares: a) definir un espacio político, b) crear reglas y un marco de acción y c) poner en operación mecanismos y herramientas. La facilitación para la UE es considerada como la simplificación y armonización de los procedimientos de los flujos comerciales, incluyendo las operaciones de importación y exportación, en este sentido se entiende por procedimientos a la compilación, presentación y elaboración de los datos para a circulación de mercancías a nivel internacional.

⁶ Unión Europea. *Trade Facilitation*. [en línea] Dirección URL http://ec.europa.eu/taxation_customs/general-information-customs/trade-facilitation_en, consultado el 16 de octubre de 2016.

La Facilitación Comercial es un tema hoy por hoy de suma importancia, gracias al impacto que ha llegado a tener en el Comercio Internacional. Tanto que los nuevos modelos del Comercio la consideran como una variante para la creación y desviación de este, tener una buena logística, infraestructura de punta, el uso de tecnología y procesos confiables, hace más fácil la entrada de productos a nuevos mercados, es por eso que dejó de considerarse como unilateralmente, y ahora muchos Estados buscan llegar un Acuerdo de Facilitación Comercial.

Entre los costos que requiere llevar un producto terminado hasta el consumidor final podemos encontrar gastos de transporte local e internacional, maniobras, envases, empaques, seguro, certificaciones, aranceles, impuestos, medidas no arancelarias y despachos aduaneros ineficientes. En los primeros modelos que explican el intercambio comercial entre diferentes países sólo se toma en cuenta las diferencias de la productividad y dotación de los factores productivos, en los modelos más recientes como el de Krugman, los costos comerciales ya son tomados en consideración. Otra rama de modelos recientes incorpora las diferencias productivas de las empresas, argumentando que sólo algunas de ellas son capaces de asimilar los costos que representa llevar una parte de su producción a un mercado extranjero.

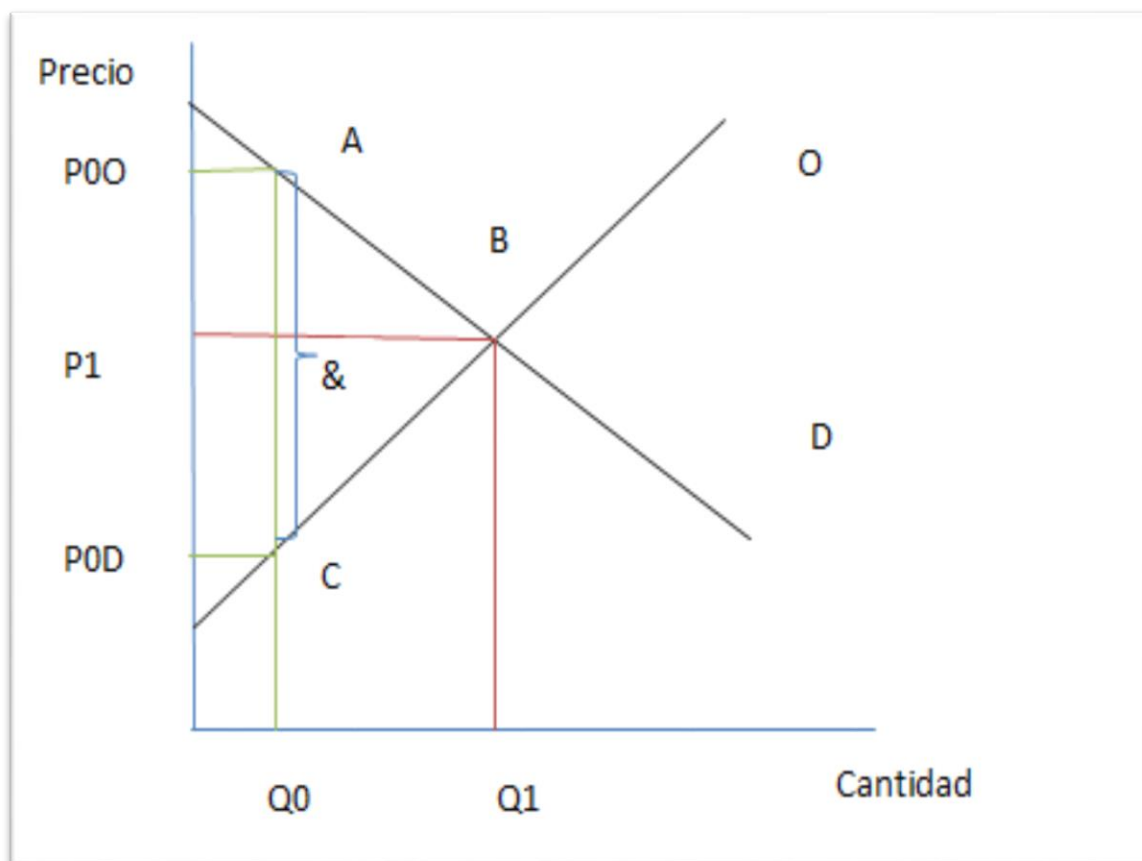
En el modelo “iceberg” simple de equilibrio parcial, de Samuelson⁷, que originalmente se realizó para analizar los efectos del transporte, funciona perfectamente para visualizar los costos comerciales. Los procedimientos comerciales ineficientes crean una brecha entre el precio que percibe el productor de una mercancía y del precio que paga el consumidor, ineficiencia tiene como resultado que los costos comerciales se eleven, generando una pérdida pura (“una pérdida irre recuperable de eficiencia”).⁸

⁷ Paul Anthony Samuelson (1915-2009), economista estadounidense

⁸ Organización Mundial de Comercio. Op. Cit. Página 65.

En el cuadro 1.1 se explica una realidad donde en un mercado nacional no se produce un bien, por tal razón la oferta es exportada. La línea D representa la demanda local, mientras la O simboliza oferta extranjera. En un primer escenario, el equilibrio del mercado es distorsionado por los costos comerciales, que son representados por &. Los consumidores pagan un precio de P_{0D} , mientras que el productor extranjero percibe un precio de P_{0O} y el total de importación es Q_0 .

Cuadro 1.1 Modelo de Iceberg.



Elaboración propia. Con información del Informe sobre el Comercio Mundial 2015, de la OMC.

Siguiendo la misma línea del cuadro 1.1, mejorar los procedimientos administrativos, tendrá como efecto la reducción de los costos comerciales y tiempos de espera, lo cual nos llevará al aumento de la cantidad importada, llegando así hasta Q1, a su vez el precio que pagan los consumidores también se reduce, de igual forma la renta que percibe el exportador aumenta, donde como resultado un nuevo punto de equilibrio, representado por la letra B, haciendo que la brecha de precios “&” desaparezca. El bienestar es para ambas partes, tanto los consumidores y el exportador se ven beneficiados. La facilitación comercial tiene como resultado la creación de comercio, ya que mejora la relación comercial entre ambas partes, reduce el precio pagado y aumenta el precio que recibe el productor extranjero, dando como resultado una optimización y asignación de los factores productivos, en lugar de generar pérdidas mundiales de bienestar puras.

1.2 Facilitación Comercial dentro del marco de la OMC

La FC se convirtió en un tema de debate, a partir de diciembre de 1996, en la Conferencia Ministerial, celebrada en Singapur. En esta Conferencia se le encomendó al Consejo del Comercio de Mercancías la tarea de explorar y analizar la simplificación de procedimientos que intervienen con el intercambio comercial. Lo anterior se puede encontrar en el párrafo 21 de la Declaración ministerial de Singapur; “encomendar al Consejo del Comercio de Mercancías la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio, aprovechando los trabajos de otras organizaciones internacionales pertinentes, con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia.”⁹

Fue hasta el inicio de la Ronda Doha, que el tema de la FC se convirtió en un tema de negociación de importancia. La Ronda Doha, es la ronda de negociaciones más recientes de la OMC, tiene como objetivo reformar el sistema internacional de comercio, mediante la reducción de los obstáculos técnicos al comercio y de

⁹ OMC. Declaración Ministerial de Singapur. [En línea]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min96_s/wtodec_s.htm, consultado el 17 de octubre de 2016.

normas comerciales que puedan ser aplicadas por todos los Estados. Esta Ronda se inició formalmente en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Doha, Qatar, en noviembre del 2001. Cuenta con la participación de los 157 miembros de la organización; relativo el tema de FC, tiene como objetivo agilizar los procedimientos en las aduanas, mejorar el despacho aduanero y facilitar el movimiento de las mercancías, con la intención de reducir la burocracia y la corrupción en las instituciones aduaneras, lo que tendría como efecto que el comercio internacional fuera más rápido y a menores costos.

Después de años de trabajo por parte del Consejo, en julio de 2004, los miembros de la OMC acordaron iniciar el proceso de negociaciones sobre la FC, el marco de referencia era el Anexo D, del denominado "Paquete de julio". En este mandato se ha encomendado a los miembros aclarar y mejorar los artículos V (Libertad de tránsito), VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales) del GATT.

Estas negociaciones tienen también por objeto aumentar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta área, y mejorar la cooperación entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes que intervengan en las operaciones comerciales. Los Miembros han presentado un gran número de propuestas relativas a agilizar los flujos comerciales.

El 12 de octubre de 2004, el Comité de Negociación Comerciales estableció el Grupo de Negociaciones sobre la Facilitación del Comercio, se nombró como presidente al embajador Muhamad Noor, de Malasia. En la primera reunión del nuevo Grupo se estableció un plan de trabajo y un calendario de reuniones, En la segunda reunión, la cual se llevó a cabo los días 22 y 23 de noviembre, los miembros tuvieron la oportunidad de hacer aportaciones al programa del Grupo de Negociación. Varios organismos como el Banco Mundial, Organización Mundial de Aduanas, la OCDE y la UNCTAD, aportaron información que habían venido trabajando sobre el tema.

En diciembre de 2013, los miembros de la OMC, concluyeron las negociaciones acerca del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), en la Conferencia Ministerial Bali. El cual se puede encontrar en lo que se conoce como, el “Paquete de Bali”. Como consecuencia los Miembros adoptaron el 27 de noviembre de 2014, un Protocolo de Enmienda para insertar el nuevo acuerdo en el Anexo 1^a del Acuerdo sobre la OMC. El AFC entrará en vigor, cuando dos tercios de los Miembros hayan realizado el proceso interno de ratificación.

El 27 de septiembre de 2016, Bangladesh ratificó el Acuerdo. El embajador del Bangladesh ante la OMC, Shameem Ahsan, presentó el instrumento jurídico de aceptación de su país ante el Director General de la Organización, Roberto Azevêdo. El país asiático pasó a ser el Miembro número 94^o de la OMC y el 12^o de los países menos avanzados (PMA) en ratificar. El 24 de enero de 2017, Nepal también ratificó el acuerdo, dando un total de 108^o miembros de la OMC que lo han ratificado, por lo cual sólo faltan dos ratificaciones para que entre en vigor.

Además de Nepal, los siguientes Miembros de la OMC han ratificado el Acuerdo: Hong Kong (China), Singapur, los Estados Unidos, Mauricio; Malasia, el Japón, Australia, Botsuana, Trinidad y Tobago, la República de Corea, Nicaragua, el Níger, Belice, Suiza, el Taipéi Chino, China, Liechtenstein, la República Democrática Popular Lao, Nueva Zelandia, el Togo, Tailandia, la Unión Europea (en nombre de sus 28 Estados miembros), la ex República Yugoslava de Macedonia, el Pakistán, Panamá, Guyana, Côte d'Ivoire, Granada, Santa Lucía, Kenia, Myanmar, Noruega, Vietnam, Brunei Darussalam, Ucrania, Zambia, Lesotho, Georgia, Seychelles, Jamaica, Malí, Camboya, el Paraguay, Turquía, Brasil, Macao (China), los Emiratos Árabes Unidos, Samoa, la India, la Federación de Rusia, Montenegro, Albania, Kazajstán, Sri Lanka, Saint Kitts y Nevis, Madagascar, la República de Moldavia, El Salvador, Honduras, México, el Perú, Arabia Saudita, Bahréin, Filipinas, Islandia, Chile, Suazilandia, Dominica,

Mongolia, El Gabón, la república de Kirguisa, Canadá, Ghana, Mozambique, San Vicente y las Granadinas y Nigeria.¹⁰

En la manera en que se va a aplicar el AFC, resulta bastante innovador. Por primera vez dentro de la OMC, la obligación de poner en acción un Acuerdo, está estrechamente ligada con la capacidad de un Estado para hacerlo. Se establece la ayuda y la asistencia a país que tengan problemas para realizar dicha tarea.

El AFC, es el primer acuerdo de su clase dentro de la esfera de la OMC, desde su creación en 1995. Los especialistas estiman que los esfuerzos en conjunto de la organización tienen el potencial de elevar el comercio mundial hasta 1 billón de dólares anuales¹¹. A pesar de que la FC abarca diversos elementos para poder ser definida, la OMC la considera como eficiencia de los procesos administrativos y un conjunto de normas, llevadas a cabo por cada uno de los Estados. Por esta razón el acuerdo busca armonización y simplificación de los procesos que intervienen en el despacho de las mercancías.

Este Acuerdo no es el resultado de negociaciones, cuyo único fin es entregar concesiones de manera recíproca, para poder acceder a otros mercados, su principal propósito es buscar soluciones en conjunto para poder dar solución a problemáticas comunes, que afectan el tránsito de las mercancías, mejoras en procesos aduaneros, estandarización requisitos de documentos y el mejoramiento de intercambio de información; Aduana-Aduana y Aduana- Empresa. Todo lo acordado tuvo un carácter multilateral, ya que llegar a soluciones bilaterales o regionales no tendría ningún efecto positivo, y menos con la gama de productos tan variados, resultados de las cadenas de valor internacional.

La OMC considera que el AFC, beneficiará a las pequeñas y medianas empresas, ya que para este tipo de empresas resulta imposible soportar los gastos y realizar los trámites que se requiere para llevar sus productos a otros

¹⁰ OMC. Bangladesh ratifica el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. [En línea]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/news_s/news16_s/fac_27sep16_s.htm, consultado el 17 de octubre de 2016.

¹¹ CAAAREM. "Avanza aprobación del acuerdo de facilitación de la OMC.", México, Aduanas, núm. 3, mayo/junio de 2016, página 30.

mercados, con el mencionado acuerdo se pretende reducir el número de trámites y con ellos hacer más económico las operaciones, “Roberto Azevêdo, director de la OMC, consideró que las pequeñas y medianas empresas se beneficiarán del AFC, debido a que el costo de la burocracia actual en el comercio internacional llega a ser prohibitivo en muchos casos para ellas. Las facilidades para exportar ropa derivadas de los cambios serán notorias, por ejemplo”¹².

La modernización de normas aduaneras a nivel internacional y las disposiciones que emanan del AFC, de acuerdo a la OMC y a la OCDE tendrían un enorme efecto en los costos del comercio mundial; “La OMC estima que el ACF permitirá una reducción en promedio del 14.5% en los costos del comercio mundial. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la mayor eficacia de normas aduaneras globales, como resultado del mismo acuerdo, podría reducir entre 12.5 y 17.5 % del costo del comercio internacional”.¹³

El objetivo de las negociaciones sobre la FC dentro de la OMC es aclarar y mejorar tres principales artículos del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio: a) tránsito de mercancías, b) procedimientos y documentación y c) transparencia de leyes y reglamentos. De acuerdo con la OMC, aplicar de manera exitosa el AFC tendría como efecto¹⁴:

- a) permitir a los gobiernos aplicar y llevar a cabo controles en la frontera de manera más eficiente
- b) permitir a los comerciantes trasladar sus mercancías de manera más rápida y sencilla de un país a otro
- c) reducir los costos de las transacciones y, por tanto, los precios que para los consumidores y productores
- d) reducir la burocracia y la corrupción

¹² Ídem.

¹³ Ídem.

¹⁴ OMC. Facilitación del Comercio. [En línea]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/news_s/brief_tradefas.htm, consultado el 17 de octubre de 2016.

- e) facilitar las actividades comerciales de las pequeñas y medianas empresas, abrumadas por el exceso de burocracia y de trámites
- f) aumentar el PIB de los Miembros al reducir los costos del comercio.

Ya analizado el proceso de las negociaciones del AFC, el concepto de FC dentro de la OMC y sus efectos en el comercio internacional, el cuadro 1.2 explica la estructura del Acuerdo alcanzado en 2013:

Cuadro1.2 Estructura del Acuerdo Bali

Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC)	
Estructura	Descripción
Preámbulo	Una introducción, donde se mencionan la importancia y alcance de la Ronda Doha, en donde la FC fue uno de los temas centrales, así como la necesidad de modernizar los artículos V, VIII y X del GATT, hace referencia de la ayuda y capacitación que recibirán los países en desarrollo y los países menos avanzados, para poner en marcha dicho acuerdo.
Sección I	Contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Aclara y mejora los artículos pertinentes (V, VIII y X) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994. Contiene también disposiciones de cooperación aduanera.
Sección II	Contiene disposiciones sobre trato especial y diferenciado que permiten a los países en desarrollo y menos adelantados determinar cuándo aplicarán disposiciones específicas del Acuerdo e identificar las disposiciones que solo podrán aplicar después de recibir asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.
Sección III	Contiene disposiciones que establecen un comité permanente de facilitación del comercio en la OMC y exigen que los Miembros tengan un comité nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. También contiene algunas disposiciones finales.

Elaboración Propia. Con información de la Organización Mundial de Comercio.
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm#l

1.2 El Marco *Safe* de la OMA

La historia de la Organización Mundial de Aduanas comienza en 1947, cuando los trece países que conformaban el Comité Económico Europeo, deciden establecer negociaciones para crear uniones aduaneras entre los diferentes países de Europa. Se crea un Grupo de Estudio, que en 1948 establece dos comités uno económico y uno aduanero, el segundo paso a convertirse en el Consejo de Cooperación Aduanera. Entonces, en 1952 entra en vigor la Convención que establece formalmente dicho Consejo. La sesión inaugural del Consejo, que era el órgano máximo del CCA, fue celebrada en Bruselas, el 26 de enero de 1953. Representantes de diecisiete países europeos asistieron a la primera sesión. En los años posteriores el número de miembros siguió creciendo, y 1994 el Consejo decide adoptar el nombre de Organización Mundial de Aduanas.

Hoy en día este organismo intergubernamental cuenta con 180 miembros, los cuales representan más del 99 % del Comercio Mundial. La OMA es la organización que se ocupa de procedimientos aduaneros, los cuales rigen el comercio entre países; su objetivo es sencillo, vigilar los procesos aduaneros-administrativos, para mejorarlos en beneficios del flujo comercial, el cobro de impuestos y protección de la sociedad.

En el tema de accesos a los mercados, la Organización Mundial de Aduanas colabora estrechamente con la OMC. La primera de ellas tiene la facultad de establecer comités técnicos para la revisión de los Acuerdos de Nomas de Origen y Valoración Adunara. Respecto a la esfera de FC, los funcionarios de la OMA, vienen trabajando desde el año 2005, en todas las actividades regionales, de asistencia técnica de la OMC, además de que tuvieron un papel bastante activo durante la elaboración del “Programa de Doha para el Desarrollo”, también asisten como observadores, en las reuniones del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio y fueron pieza esencial para alcanzar el AFC, en Bali en el año 2013.

Con el transcurso de los años, con la firma de acuerdos comerciales, el uso de nueva y mejor tecnología y los diferentes medios de transporte, han tenido como resultado el aumento del flujo comercial a nivel internacional, también es cierto que las amenazas que pueden surgir dentro de estas operaciones son bastantes, y pueden tener consecuencias catastróficas para la economía mundial, el desarrollo económico de los Estados y para el bienestar de la misma sociedad, entre estas amenazas encontramos el terrorismo, el narcotráfico, la trata de personas, tráfico de armas, entre otras. Es por eso que la OMA, se ha dado a la tarea de encontrar esquemas que permitan la circulación más fluida de las mercancías, pero sin descuidar la seguridad de la cadena logística.

Una de estas estrategias para la Facilitación Comercial, la podemos encontrar en el Marco *Safe*. Durante las sesiones de junio de 2005, del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, se aprobó el documento denominado; “Marco *Safe* de Estándares (*WCO Safe Framework of Standards*)”. Era indispensable encontrar un mecanismo que agilizará los flujo comerciales, pero a su vez mantener seguro cada una de las etapas la cadena logística internacional, éste ha sido uno de los más grandes retos del siglo XXI, en materia de seguridad aduanera.

La iniciativa del Marco *Safe* tuvo cavidad y llegó a desarrollarse dentro de las reuniones de la OMA, porque la organización cuenta con 166 Administraciones Aduaneras Miembros, las cuales representan el 99 %¹⁵ del comercio global. Era de suma importancia para las aduanas llegar a un resultado que ayudara a los miembros a mejorar y hacer más seguros los intercambios comerciales.

¹⁵ Organización Mundial de Aduanas. Marco *Safe* de estándares. [En línea]. Dirección URL <http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/~/~/media/C6CDF626AFB348FCA2AC59B796B79833.ashx> , consultado el 29 de octubre de 2016.

Entre sus principales objetivos del Marco se encuentran¹⁶:

- a) Establecer normas que garanticen la seguridad de la cadena logística y que faciliten el comercio a escala mundial con el objeto de aumentar la certidumbre y la predictibilidad.
- b) Permitir una gestión integral de la cadena logística en todos los medios de transporte.
- c) Ampliar el papel, las funciones y las capacidades de las Aduanas de modo que puedan hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades del siglo XXI.
- d) Reforzar la cooperación entre las Administraciones de Aduanas a fin de mejorar sus capacidades para la detección de los envíos de alto riesgo.
- e) Reforzar la cooperación entre las Aduanas y las empresas.

Para alcanzar esta serie de objetivos, el Marco *Safe*, apuesta por cuatro principales elementos:

- I. Armonización de los requisitos sobre la información electrónica previa de los envíos que se dirigen al interior, al exterior o que estén en tránsito.
- II. Cada país que adopte el Marco, deberá comprometerse a utilizar un análisis coherente de riesgo para abordar cuestiones relativas a la seguridad.
- III. Ante una petición con fundamentos razonables, el país de destino podrá solicitar una inspección de los contenedores o a cargas de alto riesgo, a la Administración Aduanera del territorio que realizará el despacho de exportación, la cual se llevara a cabo con medios no invasivos, como son rayos x de gran potencia y detectores de radiación,
- IV. Los medios comerciales que cumplan con las medidas mínimas de seguridad y que mejoren su prácticas, obtendrán ventajas por parte de las Aduanas.

¹⁶ Banco Interamericano de Desarrollo. Operador Económico Autorizado. [PDF], página 9.

El marco cuenta con dos principios que son fundamentales para su puesta en marcha. El primero de ellos es *la capacitación*; es un tema bastante importante, porque para poder aplicar todos los preceptos, es necesario que algunos elementos se apliquen de forma inmediata, por eso se hace necesario contar con estrategias que ayuden a los miembros a aplicar de forma correcta el decreto, pero para esto se necesita que los contratantes tengan voluntad política y un compromiso previo, sólo de esta manera la OMA, en conjunto con diferentes países y socios estratégicos, prestarán asistencia a los miembros que se comprometan a aplicar el marco.

El segundo es el de *aplicación*; es necesario entender que, para una buena aplicación y obtención de los resultados correctos, más allá de la capacitación entre las Administraciones de los miembros, es de suma importancia que este proyecto se realice por etapas. Sería bastante complicado pensar que todas las Administraciones puedan aplicar de forma inmediata el marco, a pesar de que este establece medidas precisas, su aplicación depende de la capacitación de las autoridades y de un marco legislativo adecuado, una vez comenzada su aplicación, el desarrollo del Plan contará con la participación del Consejo de la OMA.¹⁷

Por otro lado se consideran 4 elementos para alcanzar tales objetivos y los principios mencionados anteriormente; conforman la esencia del documento, y estos se asientan en una base de cooperación que va en dos líneas, que se conocen como los dos pilares del Marco. Estos son: a) Aduana- Aduana y b) Aduana-Empresa. Estos dos pilares tienen como propósito una acción en conjunto entre la autoridad y el sector privado, para una mejor comprensión del acuerdo y una rápida aplicación a nivel internacional. Este documento está basado en medidas de seguridad desarrolladas a lo largo de los años, por las Administraciones aduaneras de los miembros de la OMA.

¹⁷ Organización Mundial de Aduanas. Op. Cit. Página 6

En el primer pilar, Aduana-Aduana, establece que las Administraciones Aduaneras trabajen en conjunto para poder facilitar la circulación del comercio y mantener seguras las cadenas globales, por medio de normas comunes aceptadas a nivel internacional. Anteriormente las autoridades aduaneras revisaban la carga una vez llegada al puerto, aeropuerto o aduana de destino, pero actualmente con los peligros que existen es necesario revisarlas antes de su llegada. Es por eso que el Marco *Safe* apuesta por aumentar las capacidades de las Aduanas en materia de seguridad, llevando una mejor y más rentable asignación de los recursos aduaneros

Las aduanas a lo largo de los años han desempeñado un papel fundamental para el intercambio comercial y para el desarrollo económico. Tanto así que esta figura se ha tenido que ir adaptando a los constantes cambios que se generan dentro del Comercio Internacional, pasando de una actividad meramente fiscal, como es la recaudación de impuestos y aranceles, ha tenido que responder a las nuevas formas de hacer negocios entre los actores que intervienen en el intercambio de bienes y servicios; por ejemplo el aumento del volumen de las cargas, el comercio electrónico, productos más complejos, conformación de integraciones económicas, reducción de aranceles y medidas de seguridad. Lo que la ha llevado a ser parte fundamental de la cadena logística internacional.

Las aduanas al ser la primera institución en entrar en contacto con las mercancías que salen o entran de su territorio, juega un rol importante en el comercio mundial, por lo que cuentan con facultades privilegiadas para establecer cualquier clase de medidas necesarias que ayuden a mantener seguro el tráfico de mercancías, pero para eso tienen la obligación de no descuidar la facilitación comercial y asegurar un flujo ágil y seguro, parece bastante contradictorio, ya que actualmente es imposible inspeccionar cada uno de los embarques que intentan entrar por las aduanas, es por eso que estas últimas deben utilizar herramientas que les permitan asignar correctamente sus recursos.

El principio por excelencia del pilar Aduana-Aduana es el intercambio previo de información; “El principio básico de este pilar es la transmisión previa de información por medios electrónicos a fin de identificar contenedores o carga de alto riesgo. Mediante la utilización de herramientas de selección informatizadas, las Administraciones de Aduanas identifican en la cadena logística los envíos de alto riesgo tan pronto como sea posible, ya sea en el puerto de partida o incluso antes.”¹⁸

El documento asegura que fortalecer la colaboración entre las diferentes aduanas, permitirá tener mejores controles en la cadena logística, por ejemplo, las aduanas de destino podrán solicitar a su homóloga del país de exportación que realice una inspección a su nombre. El Marco también propone un reconocimiento mutuo de controles de en casos específicos, la puesta en marcha de este instrumento permitirá a las aduanas tener una cobertura más amplia en las operaciones de comercio, y permitirá eliminar duplicaciones de procesos y presentación de requisitos, así mismo: “El Marco SAFE prevé igualmente el reconocimiento mutuo de controles en determinadas circunstancias. La aplicación de este instrumento permitirá a las Aduanas tener un enfoque más amplio y completo de la cadena logística global y servirá para eliminar la duplicación y los múltiples requisitos para la presentación de informes.”¹⁹

El uso de tecnología de punta es necesario para la revisión de carga de alto riesgo y de los contenedores para garantizar un flujo más fluido de mercancías, es por eso que las Aduanas deben comprometerse a utilizar maquinaria sofisticada dentro de sus inspecciones, como son, rayos x, rayos gama de alta potencia y dispositivos que detecten radiación, esto con el fin de garantizar la integridad de la carga, ya que estos dispositivos cuentan con la capacidad de inspeccionar la carga de alto riesgo a menores tiempos, lo cual permitiría agilizar el flujo comercial.

¹⁸ Organización Mundial de Aduanas. Op. Cit. Página 9

¹⁹ *Ibíd.* Página 7

En el segundo pilar; Aduana-Empresa, se busca la colaboración entre las aduanas y el sector privado de cada país, con el principal propósito de que este sector participe activamente en la seguridad de la cadena logística. El principal objetivo de este pilar es encontrar un sistema a nivel internacional que empuje a las empresas que realizan operaciones de comercio para que ofrezcan un nivel elevado en materia de seguridad en sus actividades.

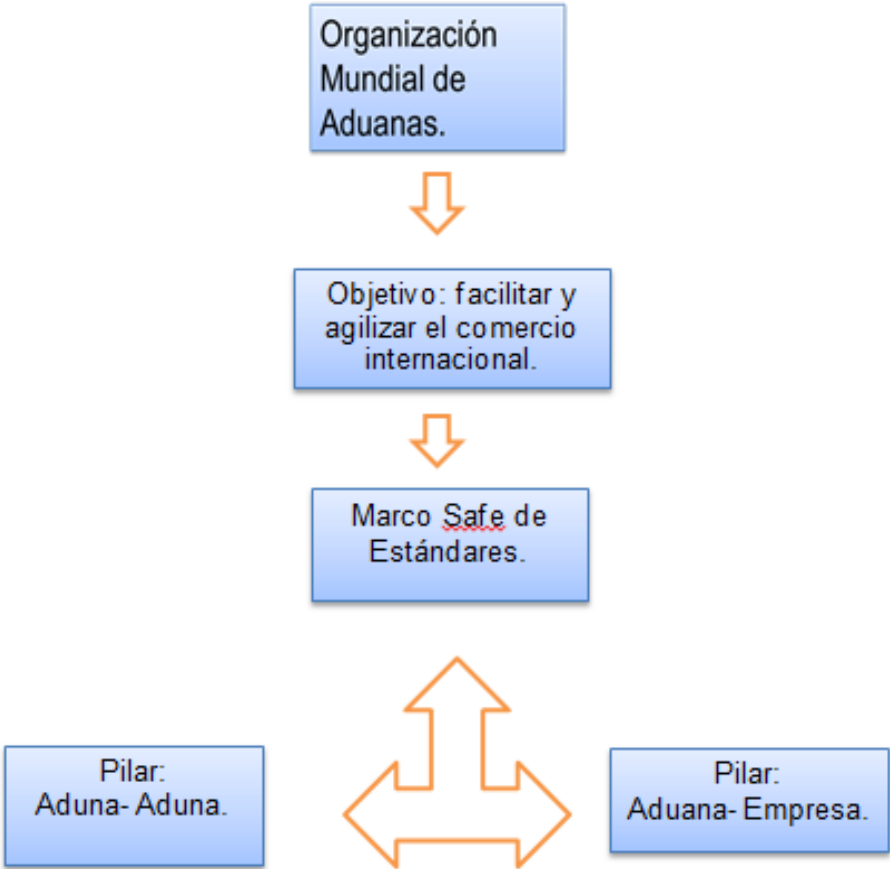
Las Aduanas al contar con socios comerciales confiables, disminuyen los riesgos que éstas deben afrontar, ya que estos evalúan y confrontan amenazas dentro de sus respectivas cadenas logísticas, no sólo las aduanas obtendrán beneficios de esta relación, sino que las empresas que estén dispuestas a trabajar de la mano con la autoridad aduanera, en fortalecer la seguridad de la cadena logística, obtendrán un trato preferencial. Esto contribuirá a que se tengan cargas de bajo riesgo, porque las empresas se involucran en el tema de la seguridad, el sector privado se compromete a realizar rigurosas inspecciones de las mercancías en su lugar de origen, por ejemplo, en el sitio donde el fabricante llena los contenedores de la mercancía que será exportada.

Es en este pilar, donde aparece una figura denominada, Operador Económico Autorizado (OEA), el cual se puede definir como “una parte involucrada en el movimiento internacional de mercancías cualquiera sea la función que haya asumido o en nombre de una Administración de Aduanas nacional y que cumpla las normas de la OMA o normas equivalentes de seguridad de la cadena logística. Los Operadores Económicos Autorizados incluyen, entre otros, a fabricantes, importadores, exportadores, corredores de comercio, transportistas, agrupadores, intermediarios, puertos, aeropuertos, operadores de terminales, operadores integrados, almacenistas y distribuidores”²⁰. Por lo tanto, el OEA es un socio estratégico para las aduanas, que después de ser evaluado y cumplir con ciertos requisitos se vuelve un agente confiable para la seguridad de la cadena logística.

²⁰ Banco Interamericano de Desarrollo. Op Cit. Página 13.

Recapitulando, dentro de la OMA lo referente a la FC se centra principalmente en el Marco Safe de Estándares; este texto contiene disposiciones que los miembros de la organización deberán implementar para agilizar el flujo comercial y mantener seguras las cadenas logísticas internacionales. El documento se basa principalmente en dos pilares para poder llevar a cabo sus objetivos; uno de ellos denominado Aduana- Empresa, es donde aparece la figura del Operador Económico Autorizado, como se observa en el cuadro 1.3.

Cuadro 1.3 Estructura de la FC dentro de la OMA.



Elaboración propia con información del Marco Safe de Estándares de la OMA.

De esta forma el objetivo del programa OEA, es identificar y certificar agentes que estén involucrados en operaciones de comercio exterior, para poder administrar el riesgo en cada una de las etapas de la cadena logística y poder facilitar el comercio internacional. En el texto del Marco *Safe*, se mencionan algunas ventajas que se pueden obtener al convertirse en un OEA, entre estas destacan: circulación más rápida por las aduanas de la mercancía de bajo riesgo, mayores niveles de seguridad, una optimización de los costos logísticos gracias a una mayor eficiencia de la seguridad, mayor reputación para quien sea acreditado como Operador certificado, mayores oportunidades en el mercado, mejor conocimiento de los procesos aduaneros y mejor comunicación con las aduanas.

2. Despacho de Mercancías en México

2.1 El proceso del Despacho Aduanero

Para entender los efectos, características y actores que intervienen en despacho de las mercancías, es necesario en primer lugar definir tal procedimiento; para eso es necesario referirse al artículo 35 de la Ley Aduanera (LA), el cual da una definición de despacho aduanero (DA) : “Para los efectos de esta Ley, se entiende por despacho aduanero el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero...”²¹

Por ende, el DA es el conjunto de actos, formalidades y trámites ante la autoridad, para poder introducir o extraer mercancías de territorio nacional. Tenemos que el conjunto de formalidades y trámites, tiene carácter de administrativo, por lo que se llevaran a cabo entre diferentes autoridades, las cuales tiene diferentes facultades, por lo que cada una establece requisitos y obligaciones específicas que son necesarias poder realizar el despacho.

El artículo citado anteriormente (35) también hace referencia a los actores que podrán concretar dicho proceso ante la aduana, entre ellos se encuentran: los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones, los remitentes en las exportaciones y los agentes aduanales, utilizando el sistema electrónico aduanero. Entre todos estos, quien tiene un trato privilegiado ente la autoridad es el agente aduanal.

²¹ Cámara de Diputados. Ley Aduanera. [En línea]. Dirección URL http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_291214.pdf, consultado el 21 de noviembre de 2016.

El Agente aduanal, es la persona física autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de una patente para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros que establece la misma ley, esto se puede encontrar en el artículo 159º, “ *Agente aduanal es la persona física autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley*” ²²

Las personas que estén interesadas en la importación o exportación de mercancías, están obligadas presentar ante la aduana, donde se vaya a efectuar dicha operación, ya sea a través del agente aduanal, un documento conocido como *pedimento*. El cual deberá de ser elaborado en la forma que establece la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, este documento indispensable se puede encontrar en los anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

El pedimento es “un formato administrativo para la realización de cualquier operación de comercio exterior, ya sea de importación, de exportación o tránsito de mercancías”²³, este formato deberá contener información acerca del régimen al cual se destinara la mercancía, el cálculo de los impuestos determinados por la operación de comercio exterior, la clasificación arancelaria de la mercancía, su origen, el valor en aduana de la mercancía, para su llenado se utiliza un software especial, que se conoce como SAAI (Sistema Automatizado Aduanero Integral), en cualquiera de sus versiones, como pueden ser : Sistema kasa, Cíntesis, AAADAM-3,etc. Este sistema es una plataforma electrónica, por medio de la cual los agentes aduanales descargan permisos, pagan impuestos y consultan toda clase de información relacionada directamente con la autoridad aduanera. Para un correcto llenado del pedimento es necesario remitirse al Anexo 22, de las Reglas Generales de Comercio Exterior, el cual contiene indicadores, claves y pasos para su elaboración.

²² Artículo 159º de la Ley Aduanera.

²³ Galicia, C. (2013). *La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México*. Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México.

El pedimento aparte de tener información sobre la mercancía en cuestión, tiene que ser acompañado por una serie de documentos, que comprueben el cumplimiento de las regulaciones arancelarias a las cuales esté sujeta. Por tal motivo es de suma importancia para la persona que vaya a realizar una operación de importación o exportación, llevar a cabo una correcta clasificación arancelaria de la mercancía, ya que esta proporciona dos aspectos fundamentales, por un lado los impuestos que debemos pagar por dicha operación y por el otro las regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA), que pueden ser permisos previos, certificados de calidad o fitosanitarios, esta clasificación debe de ir de acuerdo a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).

En el artículo 36-A de la LA, viene a complementar el artículo 36 de la misma legislación el cual se refiere al pedimento, el artículo 36-A hace referencia a que el agente aduanal o la persona interesada en introducir o sacar mercancías del territorio, deberá incluir cierta documentación que acompañe al pedimento; “Para los efectos del artículo 36, en relación con el artículo 6o. de esta Ley, y demás aplicables, los agentes aduanales y quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento, excepto lo previsto en las disposiciones aplicables, la información que a continuación se describe, la cual deberá contener el acuse generado por el sistema electrónico aduanero, conforme al cual se tendrá por transmitida y presentada”²⁴.

En el artículo 6, de la ley se puede encontrar de manera explícita el ordenamiento de que toda la documentación presentada ante la autoridad aduanera será a través del sistema electrónico aduanero, utilizando una firma electrónica avanzada o sello digital, todo esto apegado a los lineamientos que establezca el Servicio de Administración Tributaria. Posteriormente el mismo sistema generará un acuse de recibido, el SAT podrá establecer los casos en que la documentación se presente por otros medios.

²⁴ Artículo 36-A de la Ley Aduanera.

En la Fracción I del artículo 36-A, hace referencia a una operación de importación, por lo que establece que es necesario presentar los siguientes documentos cuando se trate una importación de mercancías: a) factura Comercial, b) documentos relativos al medio de transporte, c) aquellos que comprueben el cumplimiento de las RRNA, d) que determinen el origen de las mercancías y e) documento que conste la garantía realizada en la cuenta aduanera de garantía. Todo lo anterior queda explicado de forma más detallada y gráfica, en el cuadro 2.1.

Cuadro 2.1 Documentos que deben acompañar al pedimento cuando se trate de una importación.

Concepto	Descripción
Factura Comercial.	La relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, contenidos en la factura o documento equivalente, cuando el valor en aduana de las mismas se determine conforme al valor de transacción, declarando el acuse correspondiente que se prevé en el artículo 59-A de la Ley Aduanera.
Documentos de transporte.	Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, y que requiera el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, declarando el acuse respectivo que se prevé en el artículo 20, fracción VII de la Ley Aduanera.
Documentación que compruebe el cumplimiento de las RRNA	La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Certificados de Origen	Documentación que determina la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Cuenta Aduanera de Garantía	Documento digital en el que conste la garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la Secretaría.

Elaboración propia. Con información de la Ley Aduanera del año 2016.

En el caso de una exportación hay que referirnos a la fracción II, del mismo artículo 36-A, en donde se puede encontrar los documentos que deben acompañar al pedimento en una exportación de mercancías, en este caso sólo se presentarán dos, como se puede observar en el cuadro 2.2, los cuales son: a) factura comercial y b) los que comprueben el cumplimiento de las RRNA.

Cuadro 2.2 Documentos que deben ir anexos al pedimento en el caso de tratarse de una exportación.

Concepto	Descripción
Factura Comercial.	La relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, contenidos en la factura o documento equivalente, declarando el acuse correspondiente que se prevé en el artículo 59-A de la presente Ley.
Documentación que compruebe el cumplimiento de las RRNA	La que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Elaboración Propia. Con información de la Ley Aduanera del año 2016.

Una vez realizado el pago de impuestos y contribuciones, se presenta la mercancía junto con su documentación correspondiente ante el módulo del mecanismo de selección automatizada, el cual coloquialmente se le conoce como “*semáforo fiscal*”, el cual se activa para saber si la autoridad aduanera aplicará o no el reconocimiento aduanero. En el caso de tocar “verde”, la mercancía tendrá un “*desaduanamiento libre*”, por lo que la mercancía podrá transitar legalmente por el territorio nacional para su comercialización, sin embargo, si toca “*rojo*” la autoridad tendrá la total facultad de llevar acabo el reconcomiendo.

El reconocimiento aduanero, es el examen que el personal de la aduana hace a la mercancía que pretende ser importada o exportada, este proceso consta de dos etapas, revisión de la documentación y revisión física de la mercancía, para verificar la veracidad de lo declarado. La autoridad tiene el pleno derecho de tomar muestras de la mercancía en cuestión, para tener más elementos que le permitan llevar de mejor manera el procedimiento, siempre y cuando levante el acta de muestreo correspondiente, como estipula el artículo 45° de la LA.

El 19 de octubre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2016, en donde se modificaron en específico la regla 3.1.16 y 3.1.32., las cuales se mencionarán más adelante. En esta resolución se le hace saber a los particulares, que el despacho de mercancías podrá realizarse sin la presentación de las impresiones del pedimento, aviso o copia simple; el despacho podrá llevarse a cabo a través del formato denominado como “*Documento de Operación para Despacho Aduanero, (DODA)*”, con el código de barras bidimensional QR.

En específico, la regla 3.1.16, que lleva como título “*la impresión de resultado del semáforo fiscal*”, se refiera a que el módulo de selección automatizado imprimirá el resultado y estará visible en el pedimento; en específico en la impresión simplificada de éste o en la impresión del aviso consolidado. Cuando no sea necesario presentar los dos documentos mencionados, y se active el reconocimiento vía electrónica, el resultado se generará de la misma manera, y se podrá consultar por medio del código de berras QR y en la página electrónica

www.sat.gob.mx, el proceso de despacho sin la presentación de documentación se realizará por la vía del DODA.

Por otra parte, la regla 3.1.32, cuyo título es “*Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples*”, especifica que podrá activarse el mecanismo de selección automatizada, para el despacho, sin la presentación de la impresión del pedimento, la impresión del pedimento simplificado o aviso consolidado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Transmitir vía al sistema electrónico aduanero el documento que señale lo siguiente:
 - a) Número de pedimento. Tipo de operación, clave de la aduana, sección aduanera de despacho, patente o autorización del agente aduanal, apoderado aduanal o representante legal, según corresponda.
 - b) Los señalados en el Anexo 22, apéndice 17.
 - c) Número económico de la caja o contenedor y placas
 - d) El Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT).
 - e) Los demás lineamientos que señale la Administración General de Aduanas, los cuales se darán a conocer en la página electrónica, www.sat.gob.mx.
 - f) Cantidad de la mercancía en unidad de medida de comercialización que se despacha.
- II. Tratándose de consolidación de carga, la información de los pedimentos que integran la operación deberán enviarse en una sola transmisión, por lo que el sistema generará un solo formato, el cual se presentará ante el mecanismo de selección automatizado para su modulación.
- III. En el caso de las operaciones previstas en las reglas 3.1.18, por cada embarque se deberá realizar una transmisión, por lo que, en todos los embarques, incluido el transportado por el primer vehículo, furgón o carro tanque, deberá presentarse con el “Documento de operación para

despacho aduanero” ante el mecanismo de selección automatizado para su modulación y se sujetará a las disposiciones aplicables a la operación de que se trate.

Dichas modificaciones en ambas reglas entrarán en vigor dos meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro del proceso del Despacho Aduanero, la clasificación arancelaria también juega un papel importante. En México para clasificar los diferentes objetos susceptibles de compra-venta, se utiliza el sistema armonizado, el cual es una nomenclatura aceptada a nivel internacional, establecida por la Organización Mundial de Aduanas, basada en un sistema de códigos de 6 dígitos, los miembros pueden establecer sus propias subclasificaciones, y agregar más dígitos, con fines arancelarios o de otro tipo.

En la legislación mexicana, la clasificación arancelaria se compone por un total de 4 pares de dígitos. Esta clasificación debe de estar conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación , pero gracias al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, tenemos que los interesados se pueden ayudar de dos sitios de internet, para poder realizar la clasificación: <http://www.siicex-caaarem.org.mx/>, el cual es un sitio de internet operado por Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), y a través del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet. <http://www.economia-snci.gob.mx/>, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía.

La estructura de la clasificación en México, sigue un método deductivo, es decir va de lo general a lo particular, además cada par de dígitos se denomina de una manera específica, el primero se le conoce como “*capítulo*”, al segundo como “*partida*”, el tercero como “*subpartida*” y el cuarto como “*fracción*”. La estructura que siicex nos ofrece consta de 22 secciones, obsérvese el cuadro 2.3.

Cuadro 2.3 Clasificación de mercancías por medio de secciones.

Sección	Descripción.
I	Animales vivos y productos del reino animal
II	Productos del reino vegetal.
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado
V	Productos minerales
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones
XI	Materias textiles y sus manufacturas
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio
XIV	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales
XVI	Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
XVII	Material de transporte

XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirurgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios
XX	Mercancías y productos diversos
XXI	Objetos de arte o colección y antigüedades
XXI	Operaciones Especiales

Elaboración propia. Con información del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior. <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/>

De todos los pares de dígitos, el que tiene mayor relevancia es la fracción, ya que es este el que nos proporcionará los impuestos a pagar por la mercancía y que normas y permisos debemos presentar ante la autoridad, conocidos como las regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA).

Cuadro 2.5 Clasificación arancelaria de la cerveza de malta.

Sección	IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado
Capítulo	22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Partida	2203	Cerveza de Malta
Subpartida	220300	Cerveza de Malta
Fracción	22030001	Cerveza de Malta
Unidad: L	Arancel	IVA
Importación	20	16%
Exportación	Ex.	0%

Elaboración propia. Con información del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior. <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/>

Para ejemplificar se tomó la clasificación de la cerveza de malta, la cual está sujeta al pago de IVA y un arancel del 20% en la importación, los cuales se pueden observar en el cuadro 2.5, mientras que en la exportación está exenta de ambos impuestos. En el caso de las RRNA, el cuadro 2.6 señala que este producto deberá cumplir con un cierto etiquetado para poder entrar a nuestro país,

que se especifica en la Norma Oficial Mexicana; NOM-142-SSA1/SCFI-2014, mientras que para poder exportar tal producto sólo se debe estar inscrito en el padrón de exportadores sectoriales.

Cuadro 2.6 Las regulaciones y restricciones no arancelarias para la cerveza de malta.

Restricciones a la Importación	A partir del 22 de marzo de 2016: Capítulo 9 (Etiquetado) de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (El importador podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el segundo párrafo del Numeral 6, para comprobar el cumplimiento de esta NOM de información comercial). Se recomienda leer el Acuerdo que establece el criterio para verificar el cumplimiento de este Capítulo, publicado el 25/III/2016
Restricciones a la Exportación	Los contribuyentes que exporten esta mercancía deben inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial (RGCE 1.3.7.).

Realizar una clasificación arancelaria errónea, nos daría como consecuencia el mal cálculo de impuestos, omisión de cuotas compensatorias y el no cumplimiento de las RRNA; por lo tanto habría demoras, en su caso acusación de evasión fiscal, pero lo que normalmente ocurre cuando se clasifica mal una mercancía, es ser acreedor a un “*Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera*” (PAMA). En primera instancia la autoridad aduanera levantara un acta de inicio de un PAMA, con lo que podrán iniciar con el embargo de las mercancías.

Antes de pagar multas o en el peor de su caso, que la mercancía del importador/exportador pase a favor del Fisco Federal, el artículo 150 de la ley señala que en caso de que se realizara un embargo por motivo de una mala clasificación, se podrá ofrecer a celebración de una junta técnica, en donde el afectado presentará las pruebas necesarias para señalar que a clasificación que

se encuentra en el pedimento es correcta. Dicha junta tendrá que celebrarse dentro de los tres días después del ofrecimiento de la misma, en caso de que la clasificación sea la correcta, la autoridad aduanera que inicio el procedimiento levantara el embargo y entregará las mercancías, pero en caso contrario el particular tendrá que recurrir a otros medios de defensa para revocar la resolución.

Para evitar sanciones y embargo de la mercancía, los cuales pueden generar retrasos, costos extras y daños a la misma, en el artículo 47 de la ley parece un mecanismo que en el argot aduanero se conoce como “el *previo*”; el cual se explica de la siguiente manera: “los importadores, exportadores y agentes aduanales, previa a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, podrán formular consulta ante las autoridades aduaneras, sobre la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria”²⁵. Esta consulta se podrá hacer a la autoridad aduanera directamente o a una cámara, agencia o asociación, pero siempre y cuando se cumplan con los requisitos que marca el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación. Una empresa certificada debe tener un margen de error mínimo, para no poner en riesgo los beneficios de su certificación, por eso es vital conocer el Sistema armonizado y realizar una correcta clasificación arancelaria.

2.2 Regímenes Aduaneros

En México, para poder realizar un Despacho de Mercancías sin contratiempos es necesario darle un trato específico a las mercancías que entran y salen del territorio nacional, en otras palabras, un status jurídico, lo cual se conoce como “régimen aduanero”, éste se puede definir como, “el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivo de la operación”²⁶

²⁵ Artículo 47 de la Ley Aduanera.

²⁶ Galicia, C., Op. Cit., página 94.

El régimen aduanero es de vital importancia, porque gracias a él se determina un conjunto de obligaciones que la mercancía en cuestión debe cumplir, para poder introducirla o extraerla de territorio nacional; también se establece la duración legal que tendrá fuera o dentro de México. La trascendencia de un régimen también radica en el cobro y porcentaje de los impuestos y otros aprovechamientos que genera. Cada régimen cuenta con características propias y con ellos una serie de cumplimientos de los requisitos que la legislación y programas en materia comercial determinen.

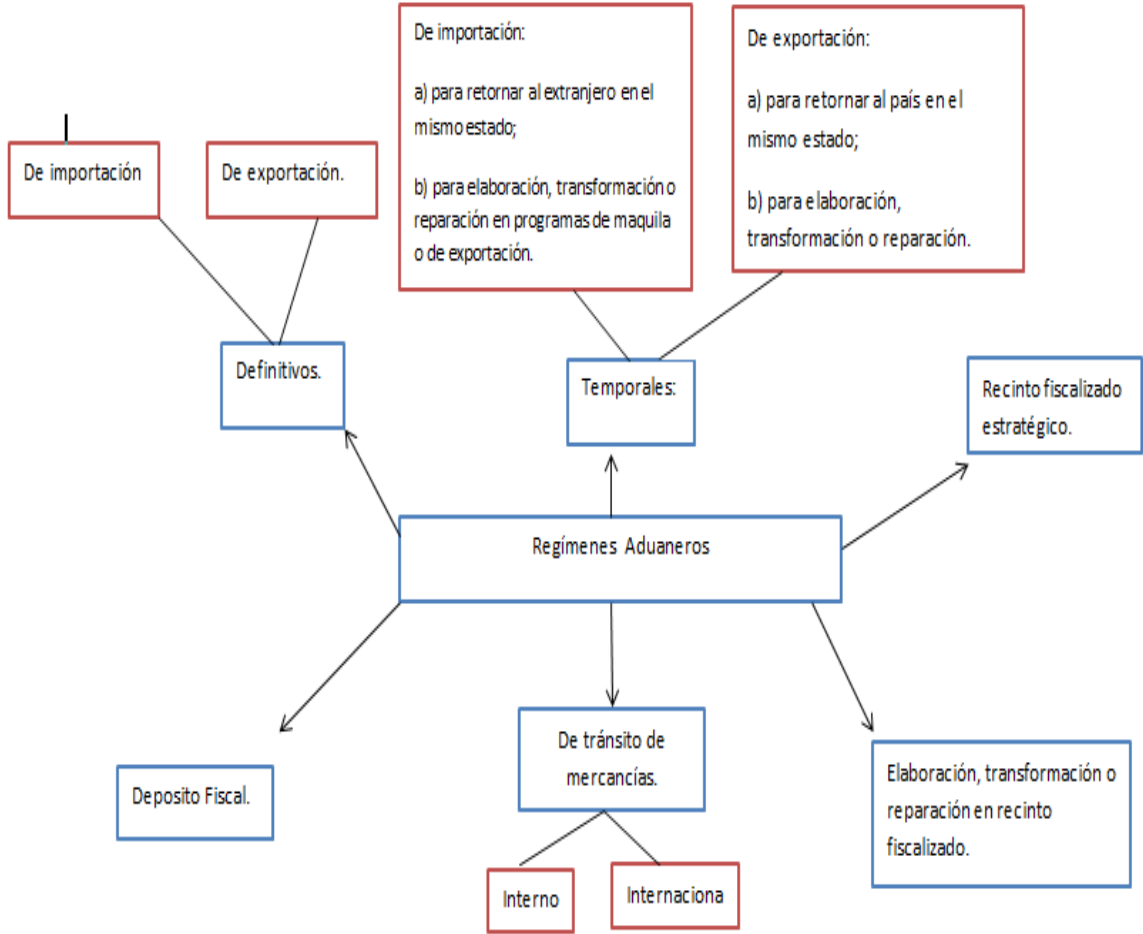
El agente aduanal es en primera instancia, el primer responsable en determinar con exactitud la información de la mercancía, la documentación de la misma y así establecer el régimen adecuado, este se encuentra textualmente especificado en el artículo 54º de la ley aduanera, "el agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones aplicables."²⁷ El agente aduanal también tiene la obligación de especificar en el pedimento, el régimen aduanero al cual destinara la mercancía.

En la legislación aduanera, se pueden encontrar seis regímenes aduaneros (RA), algunos de estos se subdividen en otros cuantos; esto se puede apreciar en el cuadro 2.2, para ejemplificar esto se puede observar el régimen definitivo, que engloba tanto exportación e importación, el de tránsito; que especifica un tránsito interno y uno internacional. Es en específico el artículo 90 de la ley aduanera, el que hace referencia a los distintos tipos de régimen aduanero; "las mercancías

²⁷ Artículo 54º de la Ley Aduanera.

que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:”²⁸

Cuadro 2.2 Regímenes aduaneros.



Elaboración propia. Con información del artículo 90º de la Ley Aduanera del año 2016.

Los regímenes definitivos de exportación e importación, en artículo 95º de la legislación establece que estarán sujetos a el: “al pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no

²⁸ Artículo 90º de la Ley Aduanera.

arancelarias.”²⁹ En el caso de régimen de importación definitiva, el artículo 96° lo define como la entrada de mercancía de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado, en este caso se habla ya de mercancía nacionalizada, en otras palabras ya se pagaron los impuestos y aprovechamientos correspondientes, por lo que se encuentra de manera legal en territorio nacional

La ley le da la oportunidad al importador, para que pueda retornar la mercancía importada al extranjero, en caso de que esta resulte defectuosa o de especificaciones distintas a las convenidas, esto se podrá realizar sin la necesidad de efectuar el pago correspondiente del impuesto general de exportación; en caso que la mercancía es sujeta a tal impuesto. Este proceso tendrá que realizarse dentro un plazo de tres meses contando a partir del día siguiente que se realizó el despacho aduanero de la importación definitiva, o de seis meses si se habla de maquinaria y equipo.

La definición del régimen de exportación definitiva se puede encontrar en el artículo 105 de Ley Aduanera, y se considera como la salida de mercancía de territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. Una vez que se realizó la exportación definitiva de mercancías nacionales o nacionalizadas, la legislación aduanera en su artículo 103, le da la oportunidad al exportador nacional de retornar su mercancía al país, sin la necesidad de realizar el pago del impuesto general de importación, pero la mercancía no debe de haber sido sometida a transformaciones en el extranjero, ni transcurrido un año desde su salida del territorio nacional, en el caso de que las mercancías exportadas no hubieran podido ingresar en el país de destino o que el comprador las devuelve por algún defecto o por características distintas a las convenidas, se regresara el pago del impuesto general de exportación al interesado.

Se entiende por importación temporal, la entrada de mercancía al país, para permanecer por tiempo limitado y con una finalidad específica; ya sea retorno en el mismo estado o destinada a un proceso de elaboración, transformación o reparación por parte de maquilas o empresas con programas de comercio exterior

²⁹ Artículo 95° de la Ley Aduanera.

autorizados por la Secretaría de Economía. Conforme al artículo 104 de la LA, todas las importaciones bajo el régimen de importación temporal se sujetarán a lo siguiente: a) no pagarán los impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias y b) deberán cumplir con las RRNA. El primer enunciado no será aplicable en los casos siguientes:

- a) Lo que se refiere al artículo 63-A; “quienes introduzcan mercancías al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que corresponda”³⁰
- b) Lo que alude el artículo 105; “La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre maquiladoras, empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía y empresas de comercio exterior que cuenten con registro de esta misma dependencia, cuando cumplan con las condiciones que establezca el Reglamento.”³¹
- c) La fracción III del artículo 108, establece un listado de mercancías que estarán sujetas al pago de impuestos al comercio exterior, cuando se realice una importación temporal realizada por una maquiladora o una empresa con programa de exportación autorizada por la Secretaría de Economía.
- d) El artículo 110, establece que las maquiladoras y empresas con programa de exportación deberán pagar Impuesto General de Importación (IGI) conforme a lo establecido al artículo 56 y 104 de la ley, los derechos y cuotas compensatorias de acuerdo al artículo 108.
- e) El artículo 112, menciona que será posible que las mercancías importadas temporalmente podrán ser transferidas entre maquilas o empresas con programa de exportación autorizadas por la Secretaría de Economía, siempre y cuando se elabora un pedimento de exportación a nombre de la persona que realizara la transferencia y efectuando el pago de IGI.

³⁰ Artículo 63-A de la Ley Aduanera.

³¹ Artículo 105 de la Ley Aduanera.

Las mercancías se destinen a un régimen de exportación temporal estarán sujetas a lo siguiente: a) no será necesario realizar el pago de impuestos al comercio exterior y b) deben cumplir con las RRNA. Se entiende como de régimen de exportación temporal para retornar en el mismo estado; a la salida del territorio nacional de mercancías nacionales o nacionalizadas, para permanecer por tiempo limitado en el extranjero y con una finalidad específica, y debe retornar en el mismo estado. En la exportación temporal para elaboración, transformación y reparación, podrán permanecer hasta por dos años en el extranjero, y podrá ampliarse el lapso por un tiempo igual, mediante la rectificación del pedimento.

El régimen de depósito fiscal, se puede describir como; “El almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio”³², los cuales tienen entre sus principales funciones resguardar, custodiar y proteger la mercancía. Algunos de estos mecanismos pueden funcionar como una organización auxiliar de crédito, gracias al financiamiento que ofrecen a los importadores y a los productores nacionales, esto se aprecia en el artículo 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; por tal motivo estos depósitos deben estar autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y avalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El interesado podrá conseguir tal financiamiento dejando como garantía la mercancía que estará resguardada en el almacén.

También podrá servir como zona para verificar si la mercancía cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), correspondientes. En caso de que no sea así, el particular podrá elaborar una carta declaratoria, comprometiéndose al cumplimiento de tales disposiciones, y esto lo respaldará con un contrato de servicio al que haya llegado con una Unidad Verificadora Autorizada (UVA).

Otro beneficio que se obtiene de este régimen aduanero es el pago diferido de impuestos y derechos. El almacén recibirá la mercancía en cuestión y procederá en el cálculo respectivo de los impuestos y otras contribuciones, el contribuyente

³² Artículo 119º de la Ley Aduanera.

podrá ir pagando impuestos surgidos por la operación de comercio de que se trate, pero sólo de la mercancía que vaya retirando; esto conforme al artículo 120 de la LA; “las mercancías podrán retirarse total o parcialmente para su importación o exportación pagando previamente los impuestos al comercio exterior y el derecho de trámite aduanero”³³. Se podrán retirar mercancías del depósito siempre y cuando sea para su importación o exportación definitiva, para regresar al extranjero o para incorporarse al mercado interno en el caso de las nacionales o para una importación temporal de equipo y maquinaria realizada por una empresa que este amparada bajo el programa de fomento IMMEX.

En la regla 4.5.9 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, se determinan las mercancías que no podrán ser susceptibles al régimen de depósito fiscal; armas, municiones, mercancías explosivas, radiactivas, nucleares y contaminantes; precursores químicos y químicos esenciales, los diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas; relojes; los artículos de jade, coral, marfil y ámbar; ni mercancías encontradas en los capítulos 50 a 64 de la TIGIE.³⁴

El régimen tránsito de mercancías se entiende como; “el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra”³⁵, se puede dividir en dos diferentes tránsitos: interno e internacional. En el primero de los casos el artículo 125º de la LA, establece los supuestos en que será considerado como tal: a) cuando la aduana de entrada de la mercancía de procedencia extranjera envíe tales a la aduana donde se realizara el despacho de importación, b) la aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación y c) la aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

³³ Artículo 120º de la Ley Aduanera.

³⁴ Regla 4.5.9 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

³⁵ Artículo 124º de la Ley Aduanera.

El artículo 130 de la LA, contiene los supuestos en que será considerado como un tránsito internacional de mercancías: a) cuando la aduana de entrada envía la mercancía de procedencia extranjera a la aduana de salida, en el caso que las mercancías lleguen al territorio mexicano pero con destino al extranjero y b) cuando las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al país.

En el artículo 135 de la ley, encontramos lo referente al régimen de elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado. El cual consiste en la introducción de mercancía de procedencia extranjera o nacional, en tales recintos para ser sometidas a un proceso de elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para o para ser exportadas; según sea el caso. Las mercancías destinadas a este régimen aduanero están sujetas al pago de impuestos al comercio exterior, conforme al artículo 63-A. Queda prohibido retirar mercancía alguna de los recintos, a menos que sea para su retorno al extranjero o para su exportación; por tal motivo la mercancía nacional será considerada como exportada en el mismo momento sea destinada a tal régimen.

Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación y reparación no serán sujetas al pago del IGI. Los desperdicios no retornados tampoco serán causante del pago de dicho impuesto, siempre y cuando se compruebe que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que marca el reglamento de la ley aduanera. Los resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación una vez que regresen al extranjero serán susceptibles al pago del impuesto general de importación. También el artículo 135 establece que los maquinarias y equipos que se requiera para los procesos de elaboración, transformación o reparación, dentro del recinto fiscalizado, podrán introducirse al país siempre que paguen el impuesto general de importación y cumplan con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables para este tipo de régimen.

El régimen de recinto fiscalizado estratégico consiste; con forme al artículo 135-B; "En la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales

o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación”³⁶. Estas mercancías estarán sujetas a lo siguiente:

- a) No pagaran impuestos al comercio exterior ni cuota compensatoria alguna, a menos que se trate de mercancía extranjera, que caiga en alguno de los casos del artículo 63-A de la ley.
- b) No deberán cumplir con las RRNA, ni con normas oficiales mexicanas, salvo a las referentes a materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.
- c) Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causaran impuesto o cuota compensatoria alguna.
- d) Los desperdicios no retornados no generaran pago de contribución alguna, siempre y cuando se compruebe que han sido destruidos conforme a los lineamientos de control establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

2.3 Base Gravable

La base gravable, es un concepto de suma importancia dentro del despacho de mercancías, porque es la cantidad monetaria, a la cual se calcularán los impuestos que surjan en una operación de comercio. Este mecanismo tiene sus orígenes en los compromisos internacionales a los que México se sujetó después del fin de la Ronda Uruguay. Nuestro país tuvo que apegarse a una serie de Acuerdos Comerciales Multilaterales, los cuales tuvieron como consecuencia un cambio en la legislación de nuestro país, tal es el caso del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Valoración en Aduana).

En el artículo 51 de la LA, se hace referencia a lo que se considera como impuestos al comercio exterior; estos son el impuesto general de importación y el impuesto general de exportación, cada uno conforme a lo que establezca la tarifa

³⁶ Artículo 135-B de la Ley Aduanera.

específica de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE). Las personas que introduzcan o extraigan mercancías de territorio nacional deberán pagar dichos impuestos y cumplir con las RRNA. Conforme al artículo 52 de la LA, aparte de las personas físicas y morales; La Federación, los estados, los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al comercio exterior.

El marco regulatorio de la “base gravable” se puede encontrar en primera instancia la LA, en su artículo 64, éste hace referencia al valor en aduana (VA), cantidad a la cual la autoridad aplicara el Impuesto General de Importación (arancel), “la base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.”,³⁷ más adelante este mismo artículo especifica lo que se entiende por valor en aduana de las mercancías, el cual será el valor de transacción o el precio pagado o a pagar por las mismas.

En su artículo siguiente de la misma ley, se puede encontrar la manera en que se conforma el valor en aduana, resulta que es la sumatoria del valor de transacción y una serie de incrementables, cuando estos corran por cuenta del importador, entre estos gastos encontramos: envases, empaques, flete, seguro y otros incrementales. El valor de transacción es el método más común para calcular poder determinar el valor en aduana, pero la legislación aduanera en sus siguientes artículos contempla otros cinco mecanismos alternativos para calcular dicho valor.

El artículo 71 de la ley antes mencionada, alude que el método de valor de transacción no es el único método para calcular el valor en aduana, sino que cita cinco métodos más, los cuales se aplicarán cuando no se pueda determinar dicho valor a través del método de valor de transacción, estos mecanismos se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, “cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las

³⁷ Artículo 65º de la Ley Aduanera.

mercancías importadas en los términos del artículo 64 de esta Ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión...”³⁸

Los métodos auxiliares para calcular el valor en aduana son cinco:

- a) el valor de transacción de mercancías idénticas, determinado conforme al artículo 72°
- b) el valor de transacción de mercancías similares, determinado en los términos señalados del artículo 73°.
- c) el valor del precio unitario de venta, de acuerdo al artículo 74°.
- d) valor reconstruido de las mercancías importadas, siguiendo los lineamientos del artículo 77°
- e) valor determinado a través del artículo 78°

El comercio exterior es una actividad que genera ingresos al Estado, a través de impuestos y contribuciones. El valor en aduana será la base gravable para calcular dichos impuestos y demás contribuciones, entre las principales contribuciones que surgen de una operación de comercio exterior tenemos: impuesto general de importación y el impuesto general de exportación, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) entre otros dependiendo del producto, por ejemplo para los automóviles nuevos importados se deberá pagar el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN); otras contribuciones que pueden surgir son : Cuota Compensatoria, ésta también depende mucho del producto del que se trate y el Derecho de Trámite Aduanal (DTA), es el derecho que se paga para poder tramitar una importación o exportación . Para saber con exactitud los impuestos que deberemos pagar por nuestra mercancía, es de suma importancia una correcta clasificación arancelaria.

³⁸ Artículo 71 de la Ley Aduanera.

A continuación, se muestra un caso práctico, donde se ejemplifica la obtención del valor en aduana y el cálculo de los diferentes impuestos y contribuciones que resultan de una importación, con el objeto de mostrar el conocimiento que se debe de tener para poder llevar a cabo una operación de comercio exterior, y así evitar retrasos y demoras, que pegan en los costos y tiempos logísticos de las empresas.

“Una comercializadora de cerveza, establecida en México quiere importar cerveza³⁹ de malta (cuya clasificación es 22.03.00.01) originaria de Argentina, el precio que el importador deberá pagar por la mercancía es de 375,668 dólares. Pero con esta operación se generan una serie de impuestos y contribuciones que se deberán de pagar a la Autoridad.

*Nuestro primer paso es calcular el valor en aduana de la mercancía, el cual resulta de la suma de nuestro valor de transacción y del total de incrementables, tal y como se observar en el cuadro 3.1:

Cuadro 3.1 Valor en Aduana

Tipo de Cambio	18.5773	Dólares	Pesos
A)	Valor de transacción o factura	375,668	6,978,897.136
B)	Flete	900	16,719.57
C)	Seguro	2,060	38,269.238
D)	Envases	700	13,004.11
E)	Empaques	600	11,146.38
F)	Otros Incrementales	800	14,861.84
G)	Total, de Incrementables	5,060	94,001.138
H)	Valor en Aduana	380,728	7,072,898.274

Elaboración Propia.

³⁹ Este Producto no está sujeto a Cuota Compensatoria.

Se puede usar las siguientes formula:

Total, de Incrementables: B +C+D+E+F = G

Valor en Aduana = A+G = H⁴⁰

Una vez que ya se determinó la base gravable (valor en aduana) de la mercancía, se hace la conversión de la divisa extranjera a moneda nacional. Para proseguir con el respectivo cálculo de los impuestos y de las contribuciones resultantes de la operación.

Cuadro 3.2 Cuadro de liquidación.

Impuestos Generados y otras contribuciones.			
H) Valor en Aduana (VA).	7,072,898.27		
A)IGI 20%	1,414,579.65	Total de Contribuciones	5,464,657
B) DTA (8 al millar)	56,583.1862		
C)Cuota Compensatoria	-----		
D)IEPS 26.5 %	2,264,176.19		
E)IVA 16%	1,729,317.97		

Elaboración propia.

El porcentaje de arancel apagar está especificado en la fracción arancelaria, al igual si el producto a importarse está sujeto a pago de IVA e IEPS, en este caso

⁴⁰ Nota: Una vez que tenemos el valor en aduana, es fundamental hacer la conversión a moneda nacional, porque los impuestos a pagar serán en territorio nacional.

como se puede observar en el cuadro 3.2 el porcentaje de arancel a pagar es del veinte por ciento sobre nuestro VA, y de dieciséis por ciento en el caso del IVA. La fracción arancelaria también nos indica si la Secretaría de Economía ha impuesto el pago de una cuota compensatoria para el bien en cuestión, en este caso la cerveza de malta está exenta de esa contribución.

En el caso del DTA, el fundamento legal de este pago se puede encontrar en el artículo 49° de la Ley Federal de Derechos; ahí se especifica la cantidad o el porcentaje que se deberá pagar de DTA por cada uno de los regímenes aduaneros, por ejemplo, para una importación temporal de capital fijo al amparo del programa IMMEX es de 1.76 al millar, mientras que para una exportación es de 281.69. Para una importación definitiva, se tiene que es de ocho al millar, es decir pagaremos ocho pesos por cada mil pesos de nuestro VA, es por eso que se debe multiplicar 0.008 por la base gravable, esto se puede encontrar en la fracción primera del artículo mencionado, “El 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos a los señalados en las siguientes fracciones o cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales”.⁴¹

Referente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, el artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios alude a los productos que están sujetos al pago de dicho impuesto, entretanto en artículo 14° de la misma ley, se encuentra lo relativo al pago del impuesto en importaciones,” para calcular el impuesto tratándose de importación de bienes, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado.”⁴²

Para un buen cálculo del IVA en una importación, se tiene que ir directamente al artículo 27° de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado,” para calcular el

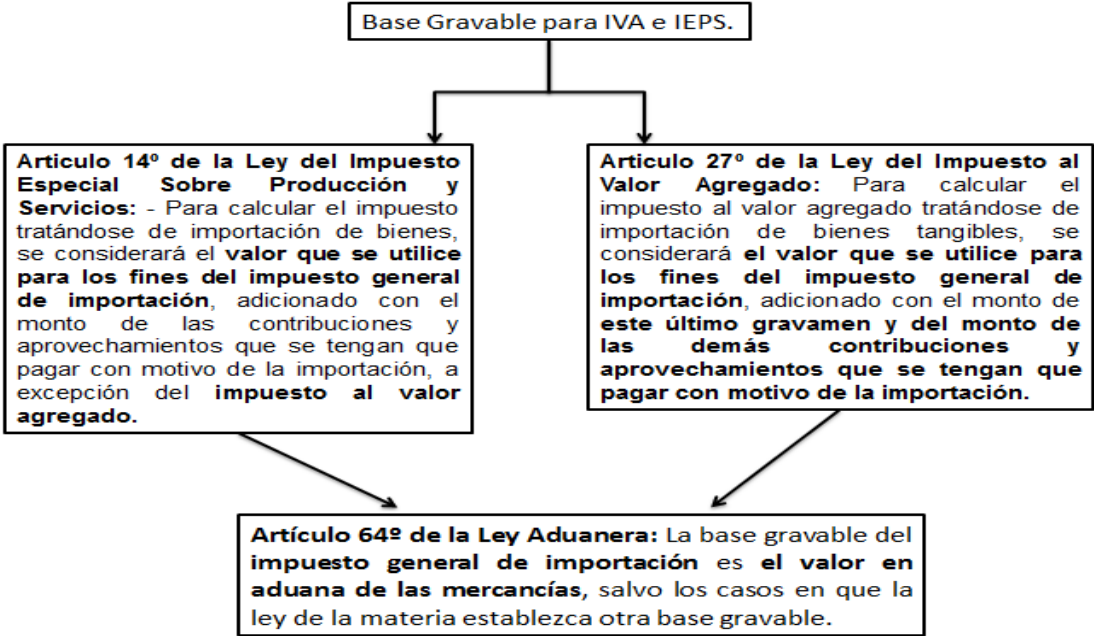
⁴¹ Artículo 49° de la Ley Federal de Derechos.

⁴² Artículo 14° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación.”⁴³

En conclusión, se aprecia que tanto el artículo 14° de la LIEPS y el 27° de la LIVA, hacen referencia al valor que se utilice para calcular el impuesto general de importación, para poder determinar sus respectivas contribuciones, lo cual nos remite al 64° de la ley aduanera, que se refiere al VA como base gravable para calcular el IGI, tal y como se observa en el cuadro 3.3.

Cuadro 3.3 Matriz de la Base Gravable para IVA e IEPS.



Elaboración Propia. Con Información de la Ley Aduanera, Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para poder calcular estos impuestos de forma correcta se necesita de un orden establecido. En primer lugar, una vez que se tiene el VA y que se calcularon los

⁴³ Artículo 27° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

impuestos y contribuciones correspondientes, se realiza una suma entre el VA y todas esas contribuciones, a excepción del IVA, la cantidad resultante será la base gravable para determinar el IEPS. Para el cálculo del IVA, se hará una sumatoria parecida, sólo que ésta contará con el VA, los impuestos y contribuciones correspondientes y el valor obtenido de IEPS; el producto final será la cantidad para determinar el Impuesto al Valor Agregado.

Entonces la base gravable para el IEPS, puede expresarse con la siguiente fórmula:

$$\text{Base Gravable (IEPS)} = (H + A + B) * .265$$

De tal modo que la base gravable para el cálculo del IVA, queda de la siguiente manera:

$$\text{Base Gravable (IVA)} = (H + A + B + D) * .16$$

De esta manera es como obtenemos todos los porcentajes de los impuestos y contribuciones del cuadro de liquidación, que se encuentra en la página 50.

3 El Operador Económico Autorizado en México

3.1 La evolución de la empresa certificada en México

La Empresa certificada (EC), es una figura en el comercio exterior mexicano relativamente nueva, fue creada con el propósito de mejorar y agilizar el proceso de entrada y salida de mercancías, realizado por las empresas dedicadas a la importación y exportación de bienes y servicios, también como estrategia para hacer más competitivas a las empresas conformadas dentro del territorio mexicano. Los proyectos para la EC comienzan durante el año 2002, pero se plasma jurídicamente hasta el año 2003, apareciendo en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) del mismo año, las cuales fueron publicadas en DOF, en abril de 2013.⁴⁴

En el título segundo de las RCGMCE 2003, se refería a la entrada y salida de mercancía y de las facultades de la autoridad aduanera, es en específico el capítulo 2.8, donde encontramos lo referente al despacho de mercancías por Empresas Certificadas. La regla 2.8.1 establece que la Administración General de Aduanas (AGA), era la responsable para autorizar la inscripción al registro de EC, más allá de los requisitos que la LA establecía para la certificación, también se les exigía a las personas morales interesadas acumular un valor en aduana de importaciones no menor de 530,000,000.00 pesos⁴⁵.

Los interesados tenían que presentar su solicitud, formulada a través de un escrito libre ante la AGA, en este escrito se tenía que especificar el nombre del agente o apoderado aduanal que iba a ser el responsable de llevar a cabo el despacho de las mercancías y de igual manera designando a las empresas transportistas que serían responsable del traslado de las mercancías de objeto de comercio exterior.

⁴⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior. [En línea]. Dirección URL

http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/documentosDOF/archivos_shcp_dof/rdiversas/rd_030417.pdf, consultado el 15 de diciembre de 2016.

⁴⁵ Regla 2.8.1, de las RCGMCE para 2013.

La empresa que deseara certificarse, debía señalar cierta información relevante: señalar su denominación social, su Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; además de anexar una la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones
- b) Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la persona moral solicitante.
- c) Documentación con la que acredite la representación legal de la persona que suscribe
- d) La solicitud.
- e) Copia del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, correspondiente al último ejercicio fiscal, practicado por contador público autorizado.
- f) Las empresas que contarán con programa de maquila, PITEX, ECEX O ALTEX, autorizados por la Secretaría de Economía, debían especificarlo haciendo referencia a su número de registro o autorización.

Tanto el escrito libre, la identidad sus socios comerciales, la información de la empresa solicitante y la documentación anexa, debía presentarse en físico y en medios magnéticos.

En la regla 2.8.3, establecía los beneficios que adquirirían las personas morales que obtenían la autorización de regla 2.8.1, eran un total de veinte beneficios para la EC, entre los que podemos destacar los siguientes:

- a) Despacho aduanero a domicilio para la exportación.
- b) Extensión del pago de IGI, en importaciones temporales, realizadas por empresa maquiladora o PITEX, con retorno a Estados Unidos y Canadá.
- c) La facilidad de cambiar mercancía importada temporalmente a importación definitiva.
- d) No se estaba obligado al pago de DTA, por transferencia de activo fijo importado temporalmente.
- e) Facilidad a la inscripción al Padrón de Importadores.

A partir del 2003 los beneficios de la EC, si siguieron manteniendo en el título 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE), en la regla 2.8.1 específicamente, con algunas pequeñas modificaciones, pero sin mayor importancia. Fue hasta las RCGMCE para 2010, que aparece el apartado de la “Empresa Certificada”; en el título 3, capítulo 3.8. De igual forma era la Administración General de Aduanas (AGA), la dependencia encargada de aprobar la inscripción al registro de empresas certificadas de las personas morales interesadas; pero en las reglas del año 2010 hubo algunos cambios.

Entre los cambios que destacan estaban, que las empresas que quisieran pertenecer al apartado de Empresa Certificada, debían de haber realizados operaciones de importación con un valor en aduana no menor de 300,000,000.00 pesos⁴⁶, el semestre inmediato anterior a su solicitud. Debía presentar su solicitud a través de un escrito libre ante la Administración Central de Regulación Aduanera (ACRA), de la AGA.

Esta solicitud debía contener el nombre del agente aduanal o apoderado, que iba a ser el responsable del despacho aduanero; también se debía señalar a las empresas transportistas contratadas que realizarían el traslado de las mercancías, para éstas últimas se debía mencionar su denominación social, su RFC y domicilio fiscal; además las solicitantes a la inscripción debían señalar si contaban con alguna autorización, ya fuera en el registro de empresas que podía realizar importaciones mediante el proceso de revisión en origen, o si contaban con algún programa de fomento al comercio exterior autorizado por la Secretaría de Economía. Por ejemplo, IMMEX, PROSEC, ECEX o ALTEX, si fuera el caso tenían que manifestarlo en conformidad con su número de registro o autorización que la autoridad les asigno. Asimismo, debían anexar a la solicitud una copia certificada del acta constitutiva de la empresa, copia

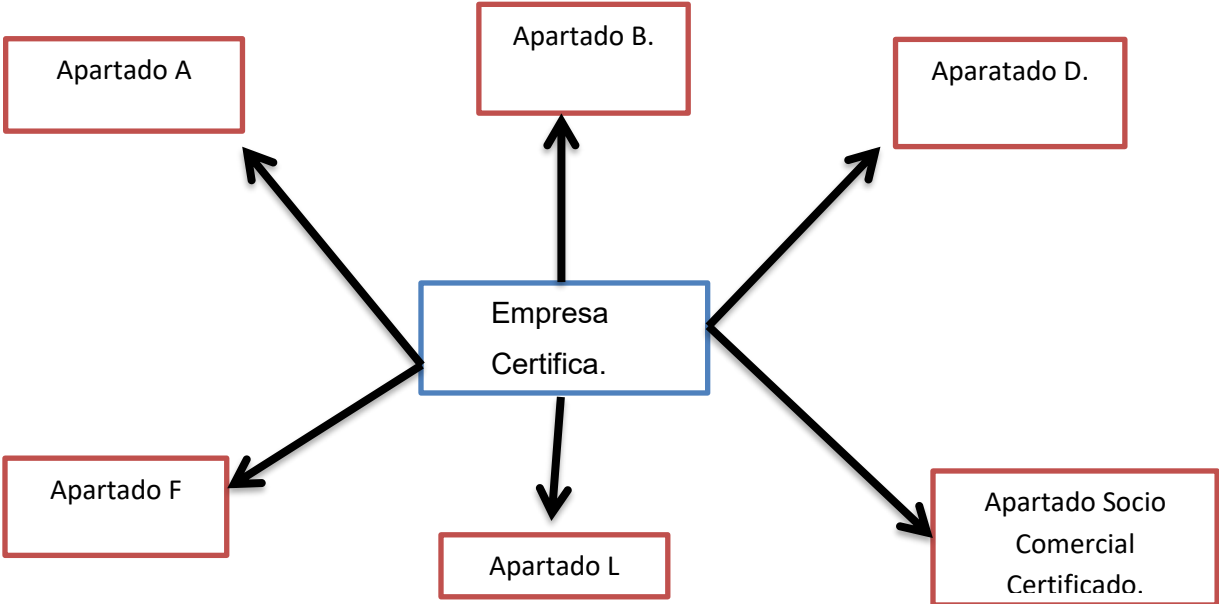
⁴⁶ SIICEX. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. [En línea]. Dirección URL <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/ReglasSat2010.htm> , consultado el 16 de diciembre de 2016.

certificada que acredite la representación legal de su representante, una copia que acreditara los estados financieros y el comprobante de pago de derechos.

Fue hasta el año 2012, cuando hubo dentro de la legislación mexicana un cambio significativo para la EC. Es en este año donde por primera vez México hace suyo el acuerdo que se alcanzó en junio de 2005 dentro de las sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas; es decir el Marco Safe de Estándares, después de 7 años las autoridades mexicanas adaptan el marco regulatorio del comercio exterior a los compromisos y obligaciones que se había sujetado en el pasado, es en este preciso momento cuando surge el denominado NEEC; el “Nuevo Esquema de Empresa Certificada”, el cual era una figura que respondía a las características y funciones que se establecían dentro del Marco Safe, es decir a la figura del Operador Económico Autorizado.

A partir de ese momento la estructura del universo de la empresa certificada en México se vio afectada, dando como consecuencia la aparición de nuevas figuras, nuevos apartados; quedando de la siguiente manera:

Cuadro 3.1 Esquema de la Empresa Certificada en México en 2012.



Elaboración propia. Con información del Servicio de Administración Tributaria. <http://www.sat.gob.mx/comext/neec/Paginas/default.aspx>

De conformidad con el cuadro 3.1 eran seis los apartados que se comprendían dentro de Servicio de Administración Tributaria, referentes a empresas certificadas; tenemos el apartado A, B, D, F, L y Socio Comercial Certificado; la EC después de cumplir con ciertas medidas fiscales y aduaneras, obtiene gracias a su compromiso una serie de beneficios, que pegan directamente a su competitividad.

Cada uno de los rubros mencionados antes va dirigido cierto tipo de empresa en particular; por ejemplo el apartado A va dirigido a empresas con importaciones mayores 300 millones de pesos; el apartado B es para empresas que cuenten con el programa IMMEX con importaciones mayores a los 200 millones de pesos; el apartado D estaba dirigido a IMMEX que contaran con un dictamen favorable de cámaras; el apartado F involucraba a empresas dedicadas a la mensajería y paquetería. Los apartados L y Socio comercial aparecen por primera vez en este esquema, estos eran los que estaban dentro del nuevo esquema conocido como NEEC; el apartado L estaba dirigido para empresas ya certificadas y que realizaban operaciones de comercio exterior (IMMEX controladoras, IMMEX aeronaves, IMMEX seciit, IMMEX colindantes con la aduana de la ciudad de Juárez, y empresas del sector textil que tuvieran importaciones no menores a los 200 millones de pesos); los socios comerciales certificados abarcaban dos figuras: agentes aduanales y transportistas terrestres.

El NEEC, era un esquema de empresa certificada, el cual fue diseñado en coordinación y para trabajar directamente con el sector privado, con el objetivo de mejorar los estándares de seguridad de la cadena logística internacional, este esquema otorgaba una serie de beneficios a las empresas formaban parte de él, pero para poder estar inscrita en el registro NEEC, las personas morales interesadas debían de cumplir tres principales requisitos, en materia aduanera, fiscal y de seguridad. Los beneficios obtenidos tenían un impacto directo en los tiempos logísticos y costos de las empresas, por lo que aumentaron su competitividad en el mercado interno e internacional, además respondía a la necesidad de agilizar y facilitar el comercio entre las fronteras.

Cuando una empresa certificada que intentara formar parte de NEEC, tenía que cumplir con ciertas medidas de seguridad para poder acceder a tal certificación, entre estos requisitos se encontraban: planeación en su cadena de suministros, seguridad fiscal, socios comerciales, seguridad de procesos, seguridad de los vehículos de carga y seguridad de personal.

Al cumplir con toda esta pléyade criterios, la empresa NEEC obtenía:

- a) mejor organización operativa,
- b) una reputación como empresa de bajo riesgo,
- c) comprensión de los requisitos y procesos aduaneros,
- d) un leguaje más homologo con otros actores logísticos internacionales.

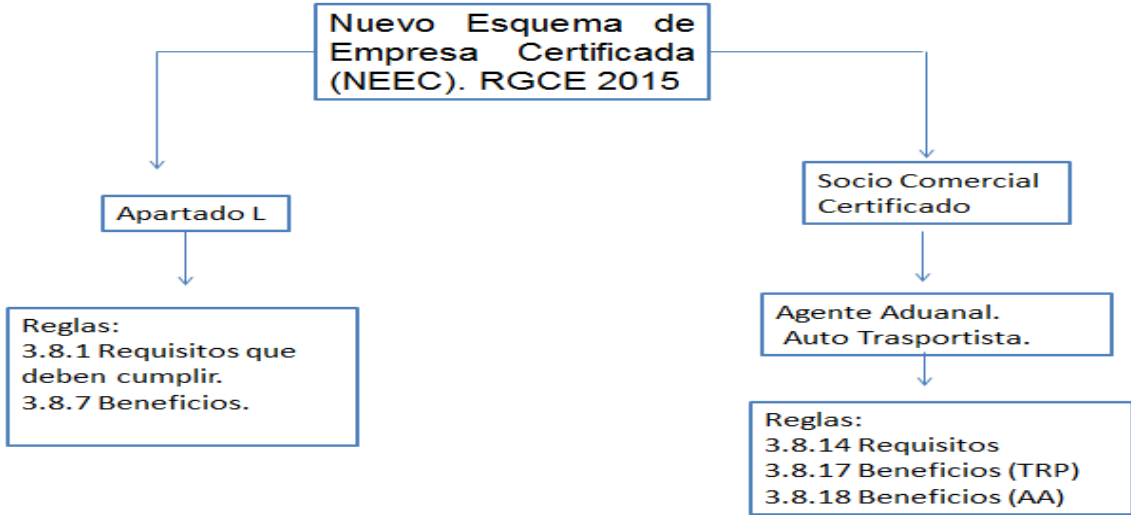
Los beneficios que gozaban las NEEC, eran de unos 45 de los cuales destacan los siguientes:

- a) Carriles preferenciales para el despacho de mercancías.
- b) Priorización en el despacho aduanero.
- c) Simplificación y facilidades administrativas.
- d) No suspensión del padrón de importadores.
- e) Reconocimiento Mutuo con otros países.
- f) Mayor plazo de permanencia de las importaciones temporales (60 meses).
- g) Reducción en reconocimientos aduaneros.
- h) Cambio de Régimen con preferencia arancelaria.

Todavía en las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2015 se puede apreciar que lo referente a la EC, se encontraba en el título 3, capítulo 3.8, pero lo referente al NEEC, se observa en el cuadro 3.2, la regla 3.8, 1 de las RGCE contenía lo referente a los requisitos que debían cumplir las empresas que querían certificarse en el apartado L y en la regla 3.8.7 estaban los beneficios que se obtenían una vez certificada. Alusivo a los Socios Comerciales Certificados, los requisitos que la ley establecía para obtener dicha certificación se encontraban en la regla 3.8.14, mientras que los beneficios para los transportistas terrestres (TRP)

se ubicaban en la 3.8.17 y los agentes aduanales (AA) certificados estaban en la 3.8.18.

Cuadro 3.2 Estructura del Nuevo Esquema de Empresa Certificada.

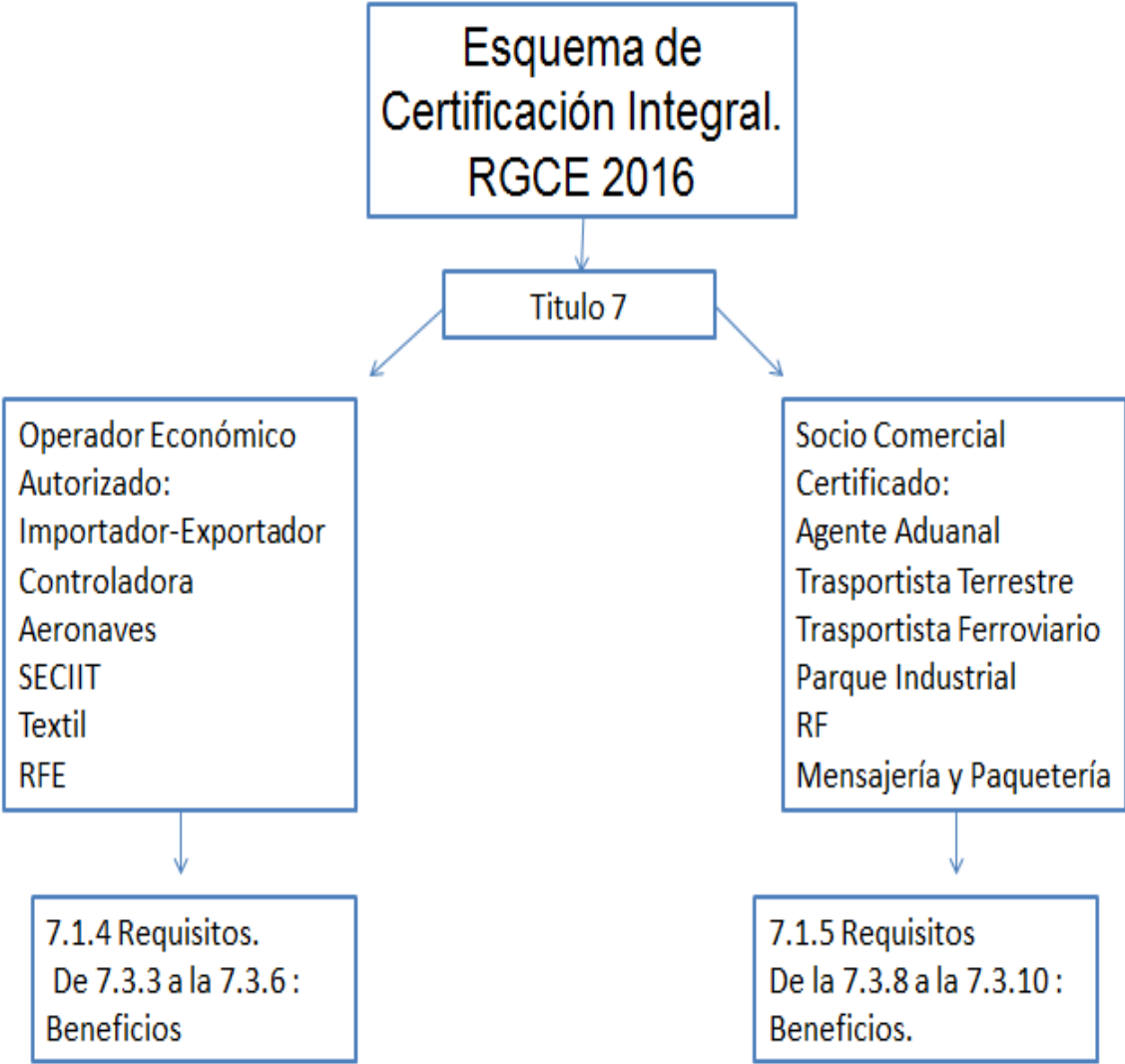


Elaboración propia. Con información de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

El apartado NEEC duró vigente hasta que entró en vigor la certificación integral, el veinte de junio de 2016, cuyo objetivo era agilizar y reducir los trámites ante la autoridad, una mejor atención al contribuyente y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos de la dependencia (SAT), hubo una reestructuración en los esquemas de certificación, dando como resultado que NEEC pasara a convertirse en Operador Económico Autorizado, agregando a su vez más actores que intervienen en alguna fase de la cadena logística, tal y como se puede apreciar en el cuadro 3.3. Es necesario aclarar que dentro de la legislación mexicana la figura del OEA que nace dentro del Marco Safe, se divide en dos figuras cuando entra en vigor la certificación integral, estos son OEA y socios comerciales, pero ambos tiene como objetivo hacer más segura la cadena logística y facilitar el intercambio comercial; los requisitos y beneficios de este nuevo apartado se pueden encontrar en el título séptimo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 (RGCE).

De conformidad con el cuadro 3.3 se aprecia que el apartado OEA engloba a las figuras de: importadora-exportadora, controladora, aeronaves, seciit, textil y recinto fiscalizado estratégico, mientras que los socios comerciales certificados quedaron conformados por: agente aduanal, transportista terrestre, transportista ferroviario, parque industrial, recinto fiscalizado y paquetería y mensajería.

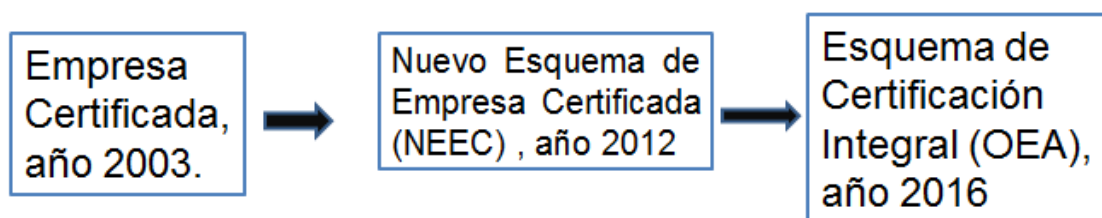
Cuadro 3.3 Esquema del Operador Económico Autorizado, en México.



Elaboración propia. Con información de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

El desarrollo de la EC en México tuvo tres importantes acontecimientos, el primero fue el surgimiento de la figura tal cual, en el año 2003 en las RCGMCE del mismo año, donde las facultades de la autoridad eran ambiguas y los beneficios muy pocos, después tenemos que en el año 2012 surge una certificación cuyo principal objetivo era hacer más competitivas a las empresas mexicanas, agilizar los procesos y trámites de comercio exterior, pero sin descuidar la seguridad de la cadena logística, es cuando aparece el NEEC; México adaptó su legislación en materia de EC a las nuevas necesidades y demandas del mercado internacional, dando como resultado el nacimiento del OEA, en el año 2016, en donde se involucran a más actores que intervienen en alguna fase de la cadena logística, véase cuadro 3.4.

Cuadro 3.4 Evolución de la Empresa Certificada.



Elaboración propia. Con información de las RCGMCE para 2003 y 2012, y de las RGCE para 2016.

3.2 El marco jurídico del OEA

En México la certificación OEA (antes NEEC), es una certificación que está dirigida a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior y a los diversos actores que intervienen durante el transcurso de estas operaciones, por ejemplo: transportistas y agentes aduanales. Las empresas que decidan ser parte de este grupo, deben de cumplir tres principales requisitos: fiscales, aduaneros y de seguridad. La certificación OEA brinda facilidades administrativas; las empresas certificadas en este rubro gozan de 45 beneficios.

El OEA cuenta con un marco regulatorio cuyo principal propósito es regir las actividades de las empresas, establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir para obtener la certificación, las autoridades ante las que deben acudir, la serie de documentos que deben presentar, al igual que señalar sus beneficios y los supuestos en que su certificación será cancelada. El marco regulatorio de la EC, se puede encontrar en primer lugar en la Ley Aduanera en su artículo 100-A; el cual establece que el SAT será responsable de autorizar la inscripción al registro de empresas certificadas; siempre y cuando las personas morales cumplan ciertos requisitos⁴⁷:

- a) Que estén constituidas conforme a la legislación mexicana.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- c) Que demuestren el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en los términos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;
- d) Que designen a las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.
- e) Los demás que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas.

Por ende se entiende que el SAT otorgará la autorización, en el apartado OEA, sin embargo las empresas deberán también cumplir con estándares mínimos en materia de seguridad y de más requisitos señalados por dicho organismo mediante reglas. Las empresas que hayan obtenido la autorización correspondiente podrán optar por renovar su certificación en los plazos y condiciones que establezca dicha institución. Las resoluciones en materia de certificación deberán emitirse en un período no mayor a 180 días naturales, contando a partir de la fecha de recepción de la solicitud; una vez que haya

⁴⁷ Artículo 100-A de la Ley Aduanera.

trascurrido el tiempo mencionado y no se notifique sobre la resolución, se entenderá que la misma es favorable.

El artículo mencionado anteriormente lleva a hacer mención del artículo 100-B de la legislación aduanera, en donde se alude a las facilidades que las empresas certificadas tendrán derecho:⁴⁸

- a) Optar por promover el despacho aduanero de mercancías ante cualquier aduana, excepto cuando se trate de mercancía sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de medio ambiente, seguridad nacional, salud pública o de sanidad animal y vegetal;
- b) El despacho a domicilio a la exportación de acuerdo con los lineamientos que emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;
- c) Considerar como desperdicios los materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad, así como los que se consideran obsoletos por avances tecnológicos;
- d) Las relativas a la reducción de multas y el cumplimiento en forma espontánea de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;
- e) Otras medidas de seguridad jurídica que el SAT establezca a través de reglas.

El artículo 100-C de la LA se refiere a los supuestos en que el SAT cancelará la autorización señalada en el artículo 100-A, en los casos en que se proceda la cancelación de la certificación se encuentran, los siguientes puntos⁴⁹:

- a) Cuando se dejen de cumplir los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización o de su prórroga.

⁴⁸ Artículo 100-B de la Ley Aduanera.

⁴⁹ Artículo 100-C de la Ley Aduanera.

- b) Cuando se incumpla con las obligaciones previstas en esta Ley o en la autorización.
- c) Cuando incurran en alguna causal de cancelación establecida en esta Ley o en la autorización.

El artículo 144-A viene a complementar los puntos del artículo 100-C, porque en el primero de los mencionados se indica el proceso que se tendrá que llevar a cabo para revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones que se hacen referencia en la LA; además de los casos previstos en el artículo 100-C, el 144-A contiene causantes por las que se cancelarán las autorizaciones otorgadas por el SAT, éstas son⁵⁰:

- a) Cuando el titular no cubra o entere a la Secretaría las contribuciones o aprovechamientos correspondientes, no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o no otorgue la garantía a que esté obligado.
- b) Cuando el titular no mantenga los registros, inventarios o medios de control a que esté obligado.
- c) Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la concesión o autorización.
- d) Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la concesión o autorización.

Es importante señalar que la empresa autorizada podrá solicitar la cancelación de su permiso, sin recurrir al procedimiento previsto en el artículo 144-A.

El procedimiento de cancelación de la certificación da inicio con una resolución emitida por la autoridad, donde se señale las causas que lo motivan, también se ordenan la suspensión de operaciones del concesionario y le otorga un plazo de diez días para poder ofrecer pruebas y alegatos para su defensa. La autoridad está obligada a emitir una resolución en un plazo que no exceda un período de cuatro meses a partir de la notificación del inicio del procedimiento. Transcurrido el

⁵⁰ Artículo 144-A de la Ley aduanera.

plazo especificado sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera puso fin al procedimiento resolviendo en el sentido de la cancelación de la autorización, por lo que podrá imponer otros medios de defensa.

Para proseguir con el análisis de marco jurídico de la EC se tiene que consultar directamente las Reglas Generales de Comercio Exterior, las cuales vienen a complementar el cuerpo legal de la EC en México, con motivo de la certificación integral que implemento el SAT y entró en vigor en junio de 2016, las RGCE para el mismo año contiene en su título séptimo lo referente a la certificación de empresas, en capítulo 7.1 del mismo título se encuentran las disposiciones generales.

En la regla 7.1.1, del título séptimo de las RGCE para 2016, que tiene como título “los requisitos generales para la obtención del registro en el esquema de certificación de empresas”, se hace referencia a las modalidades de certificación autorizadas por el SAT, entre estas se encuentran las modalidades de IVA e IEPS, y la referente al Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado⁵¹, esta regla viene a complementar lo que indica el artículo 100-A de la ley aduanera, porque indica a los interesados en obtener el registro en el esquema de certificación de empresas, deben cumplir con una serie de requisitos, estos deberán cumplir con un total de quince disposiciones generales para obtener la autorización por parte de la autoridad, más los que se requieran dependiendo de la modalidad solicitada.

Entre los requisitos generales para obtener una certificación por parte del SAT destacan los siguientes⁵²:

- a) Para el caso de las personas morales, deberán estar constituidas conforme a la legislación mexicana.

⁵¹ Regla 7.1.1 de las Reglas Generales de Comercio exterior para 2016.

⁵² ídem.

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y haber autorizado al SAT hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Tener registrados ante el SAT todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior, según sea el caso.
- d) Contar con correo electrónico actualizado para efectos del Buzón Tributario.
- e) No encontrarse suspendida en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.
- f) Permitir en todo momento el acceso al personal de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) a la visita de inspección inicial, así como de supervisión sobre el cumplimiento de los parámetros de la autorización bajo la cual se realizan las operaciones de comercio exterior.
- g) Contar con clientes y proveedores en el extranjero, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita la certificación, con los que hayan realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Llevar el control de inventarios.

Es en específico en la regla 7.1.4, en donde se establecen los requisitos que se deben cumplir para poder obtener la certificación en la modalidad del OEA; en

cualquiera de sus seis rubros: importadora-exportador, controladora, aeronaves, seciit, textil y recinto fiscalizado estratégico, estos son⁵³:

- a) Presentar ante la Ventanilla Digital el formato llamado “solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, elaborado conforme al instructivo de trámite para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- b) Haber efectuado operaciones de comercio exterior, durante los últimos dos años previos al ingreso a la solicitud.
- c) Haber realizado el pago del derecho para la inscripción en el registro de empresa certificada; el cual tiene un valor de 25,048.27 pesos.⁵⁴
- d) Designar a las empresas transportistas, las cuales estarán autorizadas para realizar el traslado de las mercancías de comercio exterior.
- e) Cumplir con estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato denominado “Perfil de la empresa” o “Perfil del recinto fiscalizado estratégico”, según sea el caso, este formato deberá estar requisitado, para cada una de las instalaciones donde se realicen operaciones de comercio exterior.

Conforme se sigue avanzando en el texto de la regla mencionada anteriormente, se puede apreciar que la autoridad establece una serie de obligaciones específicas, dependiendo del rubro del que se trate, por ejemplo, el rubro controladora está obligada a presentar una relación de las sociedades controladas, indicando la participación accionaria de cada una; en los rubros de aeronave y seciit deben contar con un programa IMMEX vigente. El rubro textil deberá contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS.

⁵³ Regla 7.1.4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

⁵⁴ Artículo 40 de la Ley Federal de Derechos

En la regla 7.1.5, se refiere a la modalidad de Socio Comercial Certificado, y está dirigida a personas morales que participen en el manejo, almacenaje, custodia y/o traslado de mercancías de comercio exterior, esta modalidad está compuesta por los siguientes rubros: auto transportista, agente aduanal, transportista ferroviario, parque industrial, recinto fiscalizado y empresas de mensajería y paquetería.

Cada rubro para poder obtener su certificación como Socio Comercial, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en la regla 7.1.1, pero de igual forma deberá de cumplir con requerimientos específicos dependiendo del rubro del que se trate. Por ejemplo para los auto trasportistas deberán contar con un permiso expedido por la SCT para presentar servicio de auto trasporte federal de carga, contar con el legal uso y goce de instalaciones, utilizadas para el resguardo de sus unidades, contar con medios de trasporte para el traslado de las mercancías que cuenten con sistemas de rastreo y estar inscritos en el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT).

Para el rubro de agente aduanal deberán específicamente declarar las instalaciones asociadas a la aduana de adscripción y aduanas adicionales, constatar que sus mandatarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que la patente aduanal se encuentre activa. El transportista ferroviario deberá contar con una autorización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar servicio de transporte de carga, contar con instalaciones para el resguardo de sus unidades y estar inscrito en el CAAT.

3.3 El OEA como mecanismo para mejorar la relación bilateral México-Estados Unidos

Aunque la certificación OEA (antes NEEC), es relativamente nueva en México, esta figura tiene la enorme capacidad de impulsar el comercio exterior mexicano. La actividad del comercio exterior representa para la economía mexicana cerca del 63% del Producto Interno Bruto; es decir más de la mitad de la riqueza

producida en México es gracias al intercambio de bienes y servicio con otros territorios. Esto se debe gracias a la liberalización del comercio mexicano, a través de acuerdos comerciales pactados con diferentes países alrededor del mundo.

El estado mexicano es una las economías más liberalizadas, gracias a que cuenta con doce Tratados de Libre Comercio firmados con un total de 46 países, 36 acuerdo de promoción y protección recíproca de las inversiones con 33 países,⁹ acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial⁵⁵. Pero de todos los países con los que tenemos algún acuerdo comercial firmado, la relación más importante proviene con el vecino de la frontera norte de México, Estados Unidos.

La relación bilateral entre México- Estados Unidos, es la más importante para el primero de ellos. Ambos países comparten una línea fronteriza de más de 3,000 kilómetros, donde día con día cruzan más de un millón de personas y aproximadamente unos 437,000 vehículos; incluyendo autobuses de pasajeros y transporte de carga, lo que la convierte en una de las fronteras más dinámicas alrededor del mundo. México representa el tercer socio comercial de mayor importancia para Estados Unidos, después de China y Canadá, mientras que para México, su vecino del norte se ha consolidado como el primer socio comercial; como se puede observar en el cuadro 3.5, las exportaciones mexicanas a territorio estadounidense entre los años 2015 y 2016 alcanzaron un valor de 257,533.50 y 248,077.10 millones de dólares respectivamente.

Más allá del valor que han llegado a alcanzar las exportaciones nacionales hacia Estados Unidos, hay que prestar al atención a la fuerte dependencia que tiene esta relación comercial para la economía mexicana, de las exportaciones totales que México realizó en 2015, el 80.87% tuvieron como destino la frontera norte, el año 2016 no fue la excepción, del 100% de las ventas que México realizo al exterior el 81% fueron acogidas por el consumo estadounidense, dando como

⁵⁵ Secretaría de Economía. Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México. [En línea]. Dirección URL <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico> , consultado el 21 de diciembre de 2016.

resultado que más del 80% de la producción nacional tenga como principal destino el mercado de Estados Unidos, cuadro 3.5.

Cuadro 3.5 Exportaciones mexicanas.

Exportaciones mexicanas (millones de dólares)		
Año	Totales	Estados Unidos
2015	318,428.60	257,533.50
2016	306,231.90	248,077.10

Elaboración propia. Con datos de la Secretaría de Economía. <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-informacion-estadistica-y-arancelaria>

A pesar de la fuerte dependencia económica de México ante Estados Unidos, el primero de ellos ha venido perdiendo importancia para la economía del segundo. En los últimos años la economía nacional ha venido experimentado una menor captación de inversión extranjera directa proveniente de Estados Unidos, para ser más específico en el periodo 2012-2016 la inversión de este país mostró un comportamiento a la baja, dando como resultado un decrecimiento de (-) 48.3%⁵⁶ en esos cuatro años, lo que representó un golpe bastante duro para industria mexicana, porque Estados Unidos es el país que participa con el mayor porcentaje de la inversión extranjera directa total que México recibe. Esta salida de capitales tuvo consecuencias negativas para la producción nacional, por lo que el comercio exterior mexicano se vio afectado.

La salida de divisas de territorio nacional, ha tenido como consecuencia una desaceleración de la economía, gracias a que la actividad industrial se ha visto mermada, dando como resultado una menor producción. La salida de capitales se debe principalmente a factores internos y externos, entre los que se encuentran: diversos casos de corrupción de los funcionarios públicos, una enorme inseguridad, un peso depreciado ante el dólar, las ideas proteccionistas del nuevo presidente electo de la Unión Americana, la alza en la tasa de interés de la FED

⁵⁶ Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios, de la UNAM. México pierde presencia en Estados Unidos y no es por Trump. [PDF]. Boletín 151, consultado el 22 de diciembre de 2016.

(Banco Central de los Estados Unidos), la volatilidad de los precios de la materia prima y de los bajos precios del petróleo a nivel internacional.

Cuadro 3.6 Comercio exterior de México con Estados Unidos (acumulado enero-octubre.)

Año	Importaciones	%	Exportaciones	%
2000	105,354.10		122,410.80	
2001	96,257.30	-8.63	118,560.30	-3.14
2002	88,749.20	-7.80	118,541.50	-0.01
2003	86,767.10	-2.23	119,008.20	0.39
2004	90,920.20	4.78	135,935.80	14.22
2005	96,658.70	6.31	149,793.90	10.19
2006	108,554.10	12.30	177,497.20	18.49
2007	115,662.60	6.54	184,732.10	4.07
2008	131,002.20	13.26	202,091.50	9.39
2009	90,642.70	-30.80	148,711.10	-26.41
2010	117,990.00	30.17	194,876.70	31.04
2011	144,790.00	22.71	227,747.00	16.86
2012	154,346.70	6.60	239,584.90	5.19
2013	156,540.90	1.42	248,192.40	3.59
2014	162,933.10	4.08	264,408.80	6.53
2015	156,480.80	-3.96	257,533.50	-2.60
2016	147,749.00	-5.58	248,077.10	-3.67

Elaboración propia. Con datos de la Secretaría de Economía.

<http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-informacion-estadistica-y-arancelaria>

En el cuadro 3.6 se pueden observar cifras sobre el intercambio comercial entre ambas naciones. En los últimos dieciséis años las importaciones y exportaciones nacionales mostraron una tasa promedio de crecimiento de 3.07 % y 5.26 % respectivamente.

Con los efectos de la crisis inmobiliaria del 2008, que afectó las bolsas bursátiles alrededor del mundo, la balanza comercial de México con Estados Unidos mostró su peor resultado en el año 2009, las importaciones alcanzaron un valor de 90,642.70 millones de dólares, que representó un decrecimiento del (-) 30.80 % respecto al año anterior, tal escenario tuvo un efecto negativo en las exportaciones, esto se debe a que Estados Unidos es el principal proveedor de bienes intermedios para México, los cuales se reflejan en insumos para la producción de la industria nacional, al disminuir los insumos para la producción, esta última se vino abajo, por lo que las exportaciones alcanzando un valor de 148,711.10 en ese mismo año, lo que significó una reducción del (-) 26.41.

A pesar de las consecuencias desastrosas de la crisis del 2008 y del pobre desempeño de la economía nacional en 2009, en los años posteriores México pudo sobreponerse a tales efectos negativos, mostrando un mejoramiento en su comercio exterior, durante el período 2010-2014, las exportaciones de México mostraron un crecimiento promedio de 12.64 puntos. Sin embargo en los dos últimos años (2015-2016), las exportaciones mexicanas volvieron a perder terreno dentro de su principal mercado de destino, de igual forma como ocurrió un año después de la crisis, las importaciones provenientes del norte decrecieron; (-) 3.96 en 2015 y (-) 5.58 en 2016, por lo que la principal fuente de insumos para la rama productora se vio afectada, más la constante depreciación del peso ante el dólar, una posible salida de Estados Unidos del TLCAN, la amenaza de imponer aranceles a los productos mexicanos, la salida de inversión extranjera de nuestro primer socio comercial, dio como resultado que las exportaciones en 2015 apenas llegaron a un valor de 257,533.50, (-) 2.60 % que en 2014, mientras que en 2016 las ventas a Estados Unidos cayeron (-) 3.67, alcanzando un valor de 248,077.10, cuadro 3.6.

Con motivo de la gran importancia de la relación comercial entre estas dos naciones, en 2004 el Servicio de Administración Tributaria y Protección Fronteriza de Estados Unidos (BAPF), inauguraron los carriles Express y Fast, en el puente Comercio Mundial de las ciudades de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Laredo,

Texas⁵⁷. El principal objetivo de este compromiso es agilizar el cruce de las mercancías en la frontera de ambos países, ahorrando costos y tiempos para los importadores, exportadores y transportistas.

Es aquí donde radica la importancia de la certificación OEA, ya que para ser acreedor de los beneficios que ofrecen los carriles exclusivos, una empresa tiene que estar certificada. Las empresas que se realizan operaciones de Comercio Exterior que cuenten con la certificación correspondiente podrán agilizar el tiempo de espera y el número de inspecciones.

Estos carriles sólo podrán ser utilizados por:

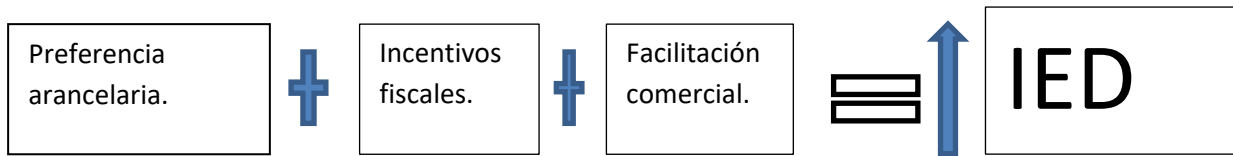
- a) Empresas Certificadas
- b) Socios Comerciales certificados (en el caso de los Transportistas).
- c) Operadores de Transporte con credencial Fast.

Además de que el traslado de la mercancía debe realizarse por un operador que este certificado en el programa C-TPAT (el homólogo del OEA en Estados Unidos).

México debe profundizar más en la figura del OEA, porque con las facilidades administrativas que se obtienen de esta figura, más la preferencia arancelaria que obtienen sus productos al entrar al mercado estadounidense, gracias al TLCAN, más incentivos fiscales, que se logran con la certificación IVA/IEPS; la cual es una devolución del 100% del pago de esos impuestos a la empresas que realizan importaciones temporales; estos tres elementos pueden crear el mecanismo perfecto para la atracción de inversión extranjera, cuadro 3.7

⁵⁷Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SE INAUGURAN LOS CARRILES EXCLUSIVOS FAST Y EXPRES EN EL PUENTE FRONTERIZO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS. [En línea]. Dirección URL http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc_comunicados_prensa/2004/baduada_shcp1.html , consultado el 23 de diciembre de 2016.

Cuadro 3.7 Fórmula para atraer IED hacia México.



Elaboración Propia.

La certificación OEA puede tener un efecto positivo para el comercio mexicano, en dos sentidos: en primer lugar atraería más inversión extranjera directa, como efecto de la facilidad con que los productos elaborados en México podrán acceder al mercado estadounidense, además de que serían productos competitivos gracias al trato preferencial que obtienen del tratado de libre comercio; en segundo lugar haría que el número de empresas exportadoras aumentará, ya que sería más sencillo, menos costo y a menores tiempos logísticos llevar productos a otros mercados; incluyendo el estadounidense. Al existir más flujo de capital y más empresas exportadoras, dará como resultado directo el aumento de la producción nacional de bienes y servicios, como consecuencia aumentarán las exportaciones, por lo que se dispara el empleo, disminuye la tasa de desempleo, generando así un crecimiento económico para el país.

Conclusiones

El comercio internacional se ha vuelto una lucha constante por parte de muchas empresas por ofrecer productos de alta calidad y a menores precios, con la intención de acceder a más mercados, con el objetivo de dejar de depender de su mercado interno, pero es tanta la competencia que muchos estados buscan firmar acuerdos comerciales para obtener trato preferencial, es decir la eliminación de barreras comerciales, al eliminar este pago de aranceles se puede observar que estos productos se vuelven más atractivos para los consumidores, pero más allá de la exención del pago de un derecho aduanero, hay una serie de gastos que los productores, exportadores o importadores deben realizar.

Durante una operación de compra-venta internacional, para que un producto elaborado en un país puede desplazarse a piso de venta para ser consumido por una persona de otra nacionalidad, es necesario llevar a cabo todo un proceso logístico, en el cual intervienen diferentes autoridades, actores y costos, entre los principales gastos que se deben realizar para poder llevar una mercancía a un mercado extranjero están empaquetado, embalaje, certificados de origen, trámites previos a la importación, impuestos, transporte interno e internacional, seguro, maniobras de carga y descarga, almacenaje, por mencionar algunos.

La gran dificultad que representa llevar a cabo una operación de comercio exterior, se complica más gracias a ineficientes y rigurosos procesos aduaneros, los cuales implican más costos y un mayor tiempo para poder desplazar mercancías de una frontera a otra, esto ha dado como resultado que muchos estados intenten celebrar acuerdos de facilitación comercial, entre los principales acuerdos que se han alcanzado destacan dos, *Acuerdo Bali* de la OMC y el otro el *Marco Safe de Estándares* de la OMA, cada uno tiene como principal objetivo mejorar la infraestructura en las aduanas, utilizar tecnología más especializada, simplificar y armonizar procedimientos para facilitar y agilizar el intercambio comercial entre los diferentes territorios.

En México la actividad del comercio exterior representa cerca del 63% de la riqueza que se produce, por tal motivo nuestro país ha tenido una participación activa en los acuerdos de facilitación del comercio, ratificando el Acuerdo de Facilitación Comercial de la OMC, estando a la espera de que lo aprueben los otros miembros necesarios para que pueda entrar en vigor; mientras lo referente al acuerdo de la OMA, México hizo suyas las disposiciones de tal texto, dando como resultado que se creara una figura dentro de su legislación comercial, conocida como la certificación OEA.

La situación económica nacional no se encuentra en su mejor momento, esto se debe principalmente por la salida de Inversión Extranjera Directa de territorio nacional, por lo que la economía se ha desacelerado, esto es resultado de una constatación de depreciación del peso mexicano, la caída de los precios del crudo en el mercado internacional, la alza en la tasa de interés de la FED, además de la gran ola de inseguridad del país, delincuencia, narcotráfico, escándalos de corrupción de los funcionarios públicos, un sistema educativo deficiente, escasez de mano de obra especializada. Asimismo, de la llegada del señor Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos, que entre sus principales acciones están sacar a su país del TLCAN, imponer altas tasas arancelarias a las importaciones provenientes de México y reestructurar el sistema tributario estadounidense, con el propósito de disminuir las compras del exterior.

La certificación OEA tiene un gran potencial para tener efectos positivos dentro del comercio exterior mexicano, uno de ellos radica en que viene a complementar un mecanismo para que México vuelva a ser atractivo para los capitales extranjeros, este mecanismo se compone de una preferencia arancelaria (TLCAN), incentivos fiscales (certificación IVA/IEPS) y facilidades administrativas (OEA), con estos tres elementos tendrían como impacto una mayor facilidad y menos costos para poder ingresar al mercado estadounidense, Por lo que las empresas volverían a tener suficientes estímulos para instalarse en territorio mexicano, como consecuencia México podrá salir del déficit comercial que ha presentado en los últimos años con su principal socio comercial.

México necesita profundizar más en figuras de facilitación comercial, entre las que se pueden encontrar Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano, IMMEX, PROSEC y OEA, dejando atrás los discursos como son: “diversifiquemos el comercio exterior mexicano”, “que la pequeña y mediana empresa exporten”; mientras no se enfatice en tales figuras es imposible llevar la producción nacional a otros mercados, porque para llevar a cabo tal proceso se necesitan realizar una serie de gastos, trámites y un conocimiento bastante amplio tanto del proceso de despacho aduanero nacional tanto como el de la aduana de destino, sin mencionar la serie de impuestos que resultan de realizar una operación de comercio exterior; con todo esto es imposible que las medianas y pequeñas empresas puedan ofrecer productos competitivos en el mercado internacional.

La certificación OEA, tal vez no es la respuesta para todas las problemáticas por las que atraviesa nuestro país, pero sí una respuesta para varias de ellas, con esta figura podremos atraer más flujo de IED, mejorar nuestra relación comercial con Estados Unidos (destino del más del 80% de las exportaciones nacionales), acceder de manera más rápida a otros mercados y hacer que las PYMES lleven productos competitivos a mercados extranjeros. Al atraer más IED, aumentar las empresas exportadoras, tendrá un impacto directo en el flujo comercial, aumentando la producción nacional, dando como resultado que se dispare el empleo, que haya más consumo, más recaudación tributaria, por lo que habrá un crecimiento económico, reflejado en un mejor bienestar social para los mexicanos.

Fuentes Consultadas

Bibliografía.

Galicia, C. (2013). La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México. Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México.

Leyva, Eugenio. (2003). Importaciones y Exportaciones. México. Ediciones Fiscales.

CAAAREM. "Avanza aprobación del acuerdo de facilitación de la OMC.", México, Aduanas, núm. 3, mayo/junio de 2016.

Fuentes electrónicas.

Banco Interamericano de Desarrollo. Operador Económico Autorizado. [PDF], consultado el 14 de octubre de 2016.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Facilitación del comercio. [En línea]. Dirección URL <http://www.cepal.org/es/temas/facilitacion-del-comercio>, consultado el 11 de octubre de 2016.

Cámara de Diputados. Ley Aduanera. [En línea]. Dirección URL http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_291214.pdf, consultado el 21 de noviembre de 2016.

Cámara de Diputados. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. [En línea]. Dirección URL <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf>, consultado el 3 de diciembre de 2016.

Cámara de Diputados. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. [En línea]. Dirección URL http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_151116.pdf, consultado el 30 de noviembre de 2016.

Cámara de Diputados. Ley del Impuesto al Valor Agregado. [En línea]. Dirección URL <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>, consultado el 30 de noviembre de 2016.

Cámara de Diputados. Ley Federal de Derechos. [En línea]. Dirección URL http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_23dic15.pdf, consultado el 30 de noviembre de 2016

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La facilitación del comercio en las negociaciones comerciales, multilaterales y bilaterales. [En línea]. Dirección URL <http://www.cepal.org/es/publicaciones/3593-la-facilitacion-comercio-negociaciones-comerciales-multilaterales-bilaterales>, consultado el 11 de octubre de 2016.

Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios, de la UNAM. México pierde presencia en Estados Unidos y no es por Trump. [PDF]. Boletín 151, consultado el 22 de diciembre de 2016.

Organización Mundial de Aduanas. Marco Safe de estándares. [En línea]. Dirección URL <http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/~/~~/media/C6CDF626AFB348FCA2AC59B796B79833.ashx>, consultado el 29 de octubre de 2016.

Organización Mundial de Aduanas. History. [En línea]. Dirección URL http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/au_history.aspx, consultado el 23 de octubre de 2016.

Organización Mundial de Comercio. Bangladesh ratifica el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. [En línea]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/news_s/news16_s/fac_27sep16_s.htm, consultado el 17 de octubre de 2016.

Organización Mundial de Comercio. Declaración Ministerial de Singapur. [En línea]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min96_s/wtodec_s.htm, consultado el 17 de octubre de 2016.

Organización Mundial de Comercio. Facilitación del Comercio. [En línea]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/news_s/brief_tradefa_s.htm, consultado el 17 de octubre de 2016.

Organización Mundial de Comercio. Informe sobre el Comercio Mundial 2015. [PDF]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf, consultado el 11 de octubre de 2016.

Organización Mundial de Comercio. Inicio de las negociaciones sobre facilitación del comercio. [PDF]. Dirección URL https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_negoti_s.htm, consultado el 11 de octubre de 2016.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior. [En línea]. Dirección URL http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/documentosDOF/archivos_shcp_dof/rdiversas/rd_030417.pdf , consultado el 15 de diciembre de 2016.

Secretaría de Economía. Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México. [En línea]. Dirección URL <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>, consultado el 21 de diciembre de 2016.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se inauguran los carriles exclusivos fast y exprés en el puente fronterizo de nuevo laredo tamaulipas. [En línea]. Dirección URL http://www.shcp.gob.mx/SALAPRENSA/doc_comunicados_prensa/2004/baduanana_shcp1.html , consultado el 23 de diciembre de 2016.

Servicio de Administración Tributaria. Presentación de las mercancías ante la aduana para su despacho. [En línea]. Dirección URL http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/presentacion_de_mercancias_ante_aduana.aspx, consultado el 30 de noviembre de 2016.

SIICEX. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016. [En línea]. Dirección URL <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/Reglas/REGLAS%20SAT%202016/ORIGINAL%2027012016.pdf>, consultado el 3 de diciembre de 2016.

SIICEX. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. [En línea]. Dirección URL <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/ReglasSat2010.htm> , consultado el 16 de diciembre de 2016.

Unión Europea. Trade Facilitation. [En línea] Dirección URL http://ec.europa.eu/taxation_customs/general-information-customs/trade-facilitation_en, consultado el 16 de octubre de 2016.